



BOLETIN  
DE LA REAL ACADEMIA DE  
BELLAS ARTES  
DE  
SAN FERNANDO

SEGUNDA EPOCA

30 JUNIO DE 1920

Núm. 54

MADRID



*Agullas*

*J. Molina, dibujos.*

BOLETIN  
DE LA  
REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES  
DE  
SAN FERNANDO

---

Segunda época.

Madrid, 30 de Junio de 1920.

Año XIV-Núm. 54.

---

DICTÁMENES APROBADOS  
Y ACUERDOS TOMADOS POR LA REAL ACADEMIA  
EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 1920

COMISIÓN CENTRAL DE MONUMENTOS

Informe acerca de la conveniencia de que sea declarado monumento nacional la torre de la iglesia de Illescas, según solicita la Comisión provincial de Toledo.

Idem íd. a favor del claustro de Santa María de Nieva (Segovia).

Idem íd. de la solicitud de la Comisión provincial de Monumentos de Toledo, de que sean declarados monumentos nacionales las puertas y puentes de la histórica ciudad imperial.

Idem íd. de las obras proyectadas en la iglesia de San Pedro el Viejo, de Huesca.

SECCIÓN DE MÚSICA

Informe acerca del expediente sobre ingreso en la Orden civil de Alfonso XII, del Sr. D. José Tojo Cea, Director de la Banda municipal de Caldas de Reyes (Pontevedra).

Idem íd. sobre concesión de la Gran Cruz de la Orden civil de Alfonso XII al Sr. D. Enrique Fernández Arbós.

SECCIÓN DE ARQUITECTURA

Informe relativo al proyecto de obras de reparación de la catedral de Burgos, formulado por el Arquitecto D. Vicente Lampérez.

Idem acerca del expediente sobre concesión de la Gran Cruz de la Orden civil de Alfonso XII al Sr. D. Aníbal González y Alvarez Osorio.

Idem sobre el proyecto de Parque urbanizado en la segunda zona del Ensanche de Madrid.

Informe sobre el proyecto de Ensanche de la ciudad de Jaca, formado por el Arquitecto Sr. Lamolla.

COMISIONES ESPECIALES

Informe acerca del expediente sobre concesión de la Encomienda de número de la Orden civil de Alfonso XII a favor del Arquitecto señor D. Javier de Luque.

Idem íd. del monumento al insigne maestro músico D. Ruperto Chapí, y lugar de su emplazamiento en el Parque de Madrid.

Idem íd. del expediente sobre concesión de la Gran Cruz de Alfonso XII a los Excmos. Sres. Marqueses del Mérito y de Valparaíso.

Idem íd. de la moción de la Comisión de Monumentos de Navarra, enumerando los importantes servicios prestados a la misma por el señor D. Lorenzo Oroz, y solicitando que la Academia eleve una propuesta a la Superioridad en solicitud de que se conceda a dicho señor una señalada recompensa que lleve el tratamiento de Excelencia.

Idem íd. acerca del ingreso en la Orden civil de Alfonso XII del señor D. Manuel Herrera Ges.

PERSONAL

19 Abril 1920.—Es elegida Académico correspondiente en Sevilla, la Exema. Sra. D.<sup>a</sup> Regla Manjón, Condesa de Lebrija.

26 Abril 1920.—Idem íd. íd. honorario en Roma, Mr. Phillips Stevens Gorham.

3 Mayo 1920.—Idem íd. íd. correspondiente en Londres, Sir Federico Kenyon.

14 Junio 1920.—Idem íd. íd. correspondiente en Valencia al señor D. José Bellver Avella.

24 Junio 1920.—Idem íd. íd. correspondiente en Zaragoza al señor D. Agustín Herrera Cerdá.

28 Junio 1920.—Idem íd. íd. correspondiente en Valencia al señor D. Manuel González Martí.

---

## SECCIÓN DE PINTURA

INFORME SOBRE INGRESO EN LA ORDEN CIVIL DE ALFONSO XII, DEL SR. D. JOAQUÍN PÉREZ DEL PULGAR, CONDE DE LAS INFANTAS

*Ponente:* ILMO. SR. D. JOSÉ GARNELO.

Excmo. Señor:

Esta Real Academia se ha hecho cargo del expediente instruido por virtud de la propuesta hecha a la Superioridad por el Patronato del Museo de Bellas Artes de Granada, a favor del Sr. D. Joaquín Pérez del Pulgar y Campos, Conde de las Infantas, para que le sea concedido el ingreso en la Orden civil de Alfonso XII, y a cuyo efecto ha pedido V. E. informe a este Cuerpo artístico.

Los méritos en que dicho Patronato apoya su pretensión están comprendidos, a lo que la Academia entiende, en el caso 7.º del artículo 7.º del Reglamento por que se rige la concesión de tan preciada recompensa, por cuanto el propuesto ha demostrado y sigue demostrando su amor al progreso artístico, especialmente en la organización y catalogación de la importantísima Exposición de Arte Histórico, celebrada bajo los auspicios de aquella Real Academia provincial de Bellas Artes, en Junio de 1912, y en la actualidad en la reorganización y revisión del Catálogo del Museo que dicha Corporación posee, y está instalando de un modo amplio y definitivo.

A estos méritos hay que añadir las circunstancias que concurren en la personalidad del Sr. D. Joaquín Pérez del Pulgar, Conde de las Infantas, pues además de ser Abogado y Caballero Maestrante de la Real de Caballería de Granada, es Académico de número de la expresada Real de Bellas Artes desde el 12 de Febrero de 1905, Consiliario de la misma desde el 9 de Octubre de 1912, y pertenece a la Junta de Patronato del dicho Museo de Bellas Artes desde la creación de la misma.

Y resultando de todo lo expuesto que el interesado se ha distinguido siempre y se distingue, tanto en el terreno oficial como en el particular, según se hace notar en la propuesta, por sus gestiones y trabajos en pro de las Bellas Artes, la Academia cree justa la propuesta, y, por

tanto, que debe ser concedido el ingreso en la Orden civil de Alfonso XII al Sr. D. Joaquín Pérez del Pulgar y Campos, Conde de las Infantas.

Lo que, con devolución del expediente, tengo el honor de comunicar a V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.—Madrid, 27 de Febrero de 1920.—*El Secretario general*, ENRIQUE M.<sup>a</sup> REPULLÉS Y VARGAS.—  
Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

---

INFORME SOBRE INGRESO EN LA ORDEN CIVIL DE ALFONSO XII, DE D. EDUARDO CARCELLER

*Ponente:* SR. D. MARCELIANO SANTA MARÍA.

Excmo. Señor:

El Sr. D. Eduardo Carceller y García, Correspondiente de esta Academia en Pamplona, solicita que ésta lo proponga a la Superioridad para su ingreso en la Orden civil de Alfonso XII.

Nuestro compañero, en su instancia, hace saber a la Academia que ha desempeñado el cargo de Catedrático durante cuarenta y siete años, habiendo ingresado por oposición en el profesorado.

La ley que regula las concesiones de la Orden civil de Alfonso XII, en su Reglamento de 31 de Mayo de 1902, artículo 7.º, párrafo segundo señala para su ingreso en dicha Orden la condición de «Ser catedrático de número de la enseñanza oficial por oposición y con quince años de antigüedad, sin nota desfavorable de ningún género, habiendo publicado alguna obra de reconocido mérito».

El solicitante está comprendido en este párrafo, en lo que se refiere a toda la primera parte; sólo le falta la condición de «haber publicado alguna obra de mérito reconocido». Pero, a cambio de esto, se halla en posesión de otros méritos que están determinados en dicho Reglamento. Uno es el haber ganado dos cátedras por oposición, y en una de ellas haber obtenido el primer lugar por unanimidad. Otro mérito positivo es el haber cumplido, no los quince años de antigüedad que señala el párrafo segundo del artículo 7.º, sino cuarenta y siete años, divididos entre Institutos y Escuelas de Artes y Oficios.

De modo que, si realmente le falta llenar una condición dentro de un artículo, tiene en su favor otras dentro del mismo articulado. Una, señalada en el párrafo quinto del artículo 7.º, y otra, importantísima, es la de haber desempeñado la sagrada misión de profesor más del triple del tiempo que marca la ley. Condición es ésta que, a juicio de la Academia, bien se puede compensar con la última parte del párrafo segundo del artículo 7.º

Por estas razones, cree esta Real Academia hallar méritos suficientes para proponer a la Superioridad el ingreso en la Orden civil de Alfonso XII al Académico correspondiente en Pamplona, Sr. D. Eduardo Carceller y García.

Lo que tengo el honor de elevar a conocimiento de V. E., acompañándole adjunta la hoja de méritos y servicios del interesado.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 4 de Marzo de 1920.—*El Secretario general*, ENRIQUE M.<sup>a</sup> REPULLÉS Y VARGAS.—Excmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

---

## SECCIÓN DE ARQUITECTURA

RECURSO DE ALZADA, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD «LA PENINSULAR», SOBRE PAGO DE TERRENOS

*Ponente:* EXCMO. SR. D. JOSÉ LÓPEZ SALABERRY.

Excmo. Señor:

Remitido por V. E. a la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en cumplimiento de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, de 15 de Julio de 1919, el recurso de alzada, interpuesto por la Sociedad «La Peninsular», sobre pago de los terrenos que se ocuparon a dicha Sociedad con destino a las calles de Alcalá, Goya y General Porlier, de esta capital, a fin de que por su Sección de Arquitectura se emita el informe que previene el art. 8.º de la ley de 26 de Julio de 1892, esta Sección se ha hecho cargo del asunto, resultando de sus antecedentes que en 1902 se inició el expediente a instancia de D. Fidel Serrano y Pérez, en nombre de los síndicos del concurso voluntario de acreedores de la Sociedad titulada «La Peninsular», solicitando se tuviera por parte a la misma en el expediente sobre expropiación de terrenos para las calles de Goya y General Porlier.

Inútil es extractar paso a paso todos los trámites seguidos hasta la resolución de esta instancia, ya que, como se verá más adelante, no son pertinentes en el momento actual. Lo importante, lo que conviene consignar es que esa reclamación, una vez que fué reconocida la personalidad del reclamante, siguió todos los trámites que las leyes previenen, valorándose los terrenos por el Arquitecto municipal y por el facultativo de «La Peninsular»; que el Ayuntamiento resolvió sobre todos los puntos comprendidos en la reclamación previos los informes reglamentarios; que asimismo los resolvió el Gobernador; que se interpuso recurso de alzada, dictándose por el Ministerio de la Gobernación, en 16 de Agosto de 1911, la correspondiente Real orden; que contra la citada Real orden se interpusieron demandas contenciosas ante el Tribunal Supremo por el Ayuntamiento y por la Sindicatura, reclamando el primero contra la valoración, y la segunda contra el no abono de intereses; que mientras se sustanciaba el pleito contencioso, D. José María Cremades, como Síndico de «La Peninsular», dirigió al Ayuntamiento un escrito

reclamando el abono de los intereses devengados por las cédulas del ensanche desde que el Ayuntamiento las constituyó en depósito como garantía del pago de la cantidad que en concepto de precio de expropiación había propuesto el Arquitecto municipal, y aceptado y reconocido la Corporación; escrito que fué resuelto por decreto de la Alcaldía en el sentido de que procedía supeditar la resolución de lo reclamado a lo que resultase del fallo que había de recaer en los recursos entablados ante el Tribunal Supremo.

Que con fecha 6 de Abril de 1915 el Presidente del Tribunal Supremo remitió al Ministerio de la Gobernación testimonio de la Sentencia dictada en el asunto por la Sala tercera del mismo en 18 de Febrero anterior, Sentencia por la que, reconociendo a la Sindicatura de «La Peninsular» el derecho al cobro del 3 por 100 de afección, se dejaba sin efecto la Real orden impugnada en cuanto a ese extremo se refiere, y se la declaraba firme y subsistente respecto a los demás extremos, por lo que el Ministerio ordenó la ejecución y cumplimiento de dicha Sentencia.

Que por escrito fecha 5 de Junio de 1918, acudió nuevamente a la Alcaldía el Sr. Cremades, reproduciendo la petición de abono de intereses que hizo en 26 de Septiembre de 1914, escrito en el que al especificar sus pretensiones solicitaba del Ayuntamiento: 1.º Que reconociera y declarase el derecho de «La Peninsular», hoy de su comisión liquidadora, a percibir desde el 10 de Octubre de 1904 al 18 de Febrero de 1915, y al tipo del cuatro y medio por ciento, los intereses devengados por las cédulas del ensanche depositadas en garantía del pago del precio mínimo de expropiación aprobado por el Ayuntamiento. 2.º Que se la reconociera igualmente el derecho al percibo desde el 18 de Febrero de 1915, fecha de la Sentencia referida que fijó definitivamente el precio de expropiación hasta el día de la entrega de ese precio, de los intereses al cuatro y medio por ciento sobre las 127.500 pesetas a que aquél ascendía. 3.º Que si se estimase improcedente el abono de estos intereses, se le reconociera y declare el derecho al percibo del 5 por 100 en concepto de frutos, accesorios o intereses de las 127.631,55 pesetas, precio de las parcelas expropiadas desde el 18 de Febrero de 1915 hasta la fecha en que se verifique la entrega. 4.º Que el pago de los intereses expresados en los párrafos anteriores se realizase conjuntamente con el precio de expropiación al otorgarse la escritura; y 5.º Que dichos intereses fueran satisfechos en efectivo metálico o en cédulas del ensanche por el valor efectivo de cotización en la fecha del pago.

Que por acuerdo del Ayuntamiento, de 12 de Julio de 1918, se desestimó la reclamación de intereses formulada por el Sr. Cremades, siendo dicho acuerdo notificado a éste en 1.º de Agosto siguiente.

Que contra el expresado acuerdo interpuso el Sr. Cremades, con fecha 31 del mismo Agosto, recurso dealzada, en el que, argumentando que el caso era análogo al de la reclamación formulada por los herederos de D.ª Rufina Martín Vidales, que fué resuelto por Real orden de 22 de Noviembre de 1917, a la que se dió carácter general, solicitaba el recurrente que se reconociera el derecho de «La Peninsular» al percibo de los intereses mencionados, en la misma forma expresada en el escrito que elevó a la Alcaldía en 5 de Julio de 1918.

Que la Alcaldía, al remitir el recurso al Ministerio de la Gobernación, informa proponiendo que se desestime, por entender que no es aplicable la Real orden alegada por el recurrente, señalando las diferencias existentes entre el expediente en que aquélla fué dictada, y el actual; y que, concedida por el Ministerio la audiencia reglamentaria al señor Cremades, hizo uso de su derecho presentando un escrito documentado, en el que se rebate el informe de la Alcaldía, y se insiste en sus alegaciones y peticiones.

Considerando que, con arreglo al art. 8.º de la ley de 26 de Julio de 1882, es requisito para la resolución por el Ministerio de las apelaciones contra acuerdos de los Ayuntamientos, en cuantas reclamaciones se produzcan relativas al ensanche y en todo lo que al mismo se refiera, oír a la Sección de Arquitectura de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, siendo tan indispensable dicho requisito que por sentencia de la Sala tercera del Tribunal Supremo, fecha 24 de Marzo de 1905, se declaró nula una Real orden dictada sin cumplirlo, el Ministerio de la Gobernación interesó del de Instrucción Pública y Bellas Artes el referido informe de esta Sección, dictándose para ello la Real orden de 15 de Julio de 1919, que es la que motiva el presente trámite.

Por todo lo expuesto, se viene en conocimiento de que el asunto de que se trata tiene dos partes: la primera, en la que se discutía la valoración que debiera darse a las parcelas expropiadas a «La Peninsular» para la apertura de las calles de Alcalá, Goya y General Porlier, y la fijación de los intereses que a esa valoración correspondía; y la segunda, en la que resuelta de manera definitiva, por sentencia del Tribunal Supremo, la cantidad que debiera abonarse a «La Peninsular», se discute únicamente la cuantía de los intereses que la misma Sociedad debe percibir hasta que se haga efectivo el precio de la expropiación.

Se observa, pues, que en este expediente se han discutido dos cuestiones de índole diversa, una técnica y otra legal.

En la técnica se ha planteado un problema de gran importancia, puesto que en él se discutía la forma justa y procedente de tasar las superficies expropiables para la apertura de calles del ensanche de la capital, según que su propietario ceda gratuitamente o no la mitad de esas superficies.

El pago de intereses constituye una cuestión de derecho. La primera compete a esta Sección; pero resuelta, después de agotar todos los recursos legales, por sentencia firme del Tribunal de lo Contencioso, de 28 de Febrero de 1915, nada puede decir en el momento actual, viéndose obligada a reservar su juicio sobre el particular; y como en el recurso de alzada que ahora se le somete se ventilan peticiones que no sen de su competencia, se ve en la imposibilidad de emitir el dictamen que se la pide.

Lo que, con devolución del expediente, tiene el honor de poner en conocimiento de V. E. a los fines oportunos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 29 Enero de 1920.—*El Secretario general*, ENRIQUE MARÍA REPULLÉS Y VARGAS.—Al Excmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

---

EXPEDIENTE RELATIVO AL PROYECTO DE ENSANCHE DE  
CIEZA (MURCIA)

*Ponente: Excmo. Sr. D. José López Salaberry.*

Al Excmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Excmo. Señor:

Remitido por V. E. a esta Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en cumplimiento de Real orden del Ministerio de Fomento de 19 de Febrero del año anterior, el expediente relativo al proyecto de ensanche de Cieza (Murcia), a fin de que por su Sección de Arquitectura se emita el informe que prescribe el art. 9.º del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de 22 de Diciembre de 1876, por la cual se tramita el citado proyecto, esta Sección se ha hecho cargo del mencionado expediente, en el que, a más del trabajo redactado por el Ingeniero don Diego Templado Martínez, figuran los documentos siguientes:

1.º Copia de las bases a que había de sujetarse el concurso de proyectos de ensanche de la villa de Cieza, según propuesta hecha por la Comisión correspondiente al Ayuntamiento de la citada villa. Al final de la expresada comunicación figura una nota en la que se hace constar que la Real orden aprobatoria de las referidas bases había introducido en ellas ciertas modificaciones, apareciendo publicada en la *Gaceta* de 17 de Junio de 1915.

2.º Informe del Arquitecto provincial de Murcia, en el que se manifiesta que, examinado y confrontado sobre el terreno el proyecto de ensanche de la población de Cieza, redactado por el Ingeniero Sr. Templado, había podido comprobar la exactitud de todos los planos, perfiles, rasantes y demás trabajos que constituyen dicho proyecto, el cual satisfacía a cuanto determina el Reglamento de 19 de Febrero de 1877, dictado para la ejecución de la ley de 22 de Diciembre de 1876. Después de hacer algunas ligeras observaciones sobre la forma dada al ensanche de la población, su superficie y su trazado, propone la aprobación del proyecto formulado por el Sr. Templado, fijando las alturas de pisos de las fincas que habían de construirse en ese ensanche, y las condiciones de luz, ventilación y capacidad a que habían de satisfacer todas sus dependencias, proponiendo, además, que se estudiase en proyecto espe-

cial el saneamiento general de la nueva población, y que se exigiera entretanto a las nuevas construcciones desagües con fosos sépticos y pozos absorbentes de los sistemas perfeccionados.

3.º Informe de la Junta provincial de Sanidad de Murcia, en el que se propone la aprobación del proyecto de ensanche, por considerar altamente beneficiosa para la salubridad de Cieza la mejora de que se trata.

4.º Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Cieza, en la que se transcribe el acta de la sesión celebrada por aquella Corporación en 23 de Mayo de 1917, en la parte referente a la discusión del proyecto de ensanche de Cieza. En esta certificación se hace constar que el estudio del Sr. Templado se halla ajustado a las disposiciones legales vigentes. Que el mencionado proyecto no se ha presentado dentro del plazo marcado en el concurso, pero que debía acordarse su admisión, dada la perfección e importancia del proyecto y el poco tiempo fijado en la convocatoria para su redacción. Que por el crecimiento de la población de Cieza y el incremento de la edificación en su zona de ensanche era urgente aprobar el nuevo trazado de vías, por lo que debía darse inmediata tramitación al proyecto, a pesar de que, según su mismo autor, no estaba terminado, por faltarle la distribución del agua y el alcantarillado. Que debía recabarse de la Superioridad la explanación y construcción por cuenta del Estado de la Avenida B, por constituir una desviación de la carretera general. Que podía dividirse el ensanche para sus efectos legales en tres zonas, y finalmente, que no habiéndose presentado más proyecto que el del Sr. Templado y satisfaciendo este trabajo todas las condiciones fijadas en el concurso, merecía la aprobación del Ayuntamiento.

5.º Oficio de remisión del proyecto de ensanche al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia por el Sr. Alcalde constitucional de Cieza, para su debida tramitación.

6.º Informe emitido por la Sección primera, Subsección primera, del Consejo de Obras públicas. En este dictamen, después de un detenido examen del proyecto de ensanche sometido a su informe y de analizarlo bajo todos sus aspectos, se llega a las conclusiones siguientes: Que para legalizar la presentación del proyecto procede anular el concurso celebrado y anunciar otro nuevo. Que si el autor del proyecto lo presentase a esta segunda convocatoria, debería completar la documentación, uniendo al expediente copia autorizada de las bases del concurso, y al proyecto redactado, el cálculo del producto de los recursos concedidos por la ley de 22 de Diciembre de 1876 y de la consignación

del Ayuntamiento. Se ampliarán además los datos relativos a las expropiaciones de terrenos y edificios, siendo recomendable que se incorporen también al proyecto de ensanche los complementarios de abastecimiento de aguas y el alcantarillado. Que se introduzcan en la documentación las modificaciones propuestas por el Arquitecto provincial. Que se reforme el puente sobre la Cañada del Realejo, teniendo en cuenta cuanto se manifiesta en el cuerpo del dictamen sobre este asunto, y por último, respecto a la desviación de la carretera general por cuenta del Estado, según pretende el Ayuntamiento de Cieza, propone que se conozca la opinión del Ingeniero Jefe de la provincia. Para la debida interpretación de estas conclusiones, termina el informe de la Sección del Consejo de Obras públicas indicando la conveniencia de que se facilite al autor del proyecto copia literal del dictamen.

7.º Real orden del Ministerio de Fomento remitiendo un ejemplar del *Boletín Oficial* de la provincia de Murcia, en el que figura el programa de Bases del concurso público para la presentación del proyecto de ensanche de la villa de Cieza, aprobado por Real orden del Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento, de 8 de Junio de 1915.

El proyecto formulado por el Ingeniero D. Diego Templado Martínez, a que se refieren los documentos cuyo extracto antecede, consta de Memoria, planos, pliego de condiciones facultativas y presupuesto.

*Documento núm. 1.—Memoria.*

La Memoria, como dice muy bien la Sección del Consejo de Obras públicas en su informe, revela la competencia del autor, un profundo conocimiento de la localidad y un deseo vehemente de su mejora y progreso. Contiene datos minuciosísimos históricos, geográficos, geológicos y climatológicos, y estadísticas completas demográfico-sanitarias, terminando la primera parte de este documento con el capítulo VI, dedicado al estudio de las viviendas, que comienza con el cálculo del incremento de la población y del número de viviendas naturalmente, y termina estudiando los diversos tipos a que pudieran sujetarse éstas, sean individuales o de vecindad, y se construyan aisladas unas de otras por medio de pequeños jardines, o se construyan en perfecta continuidad, prescindiendo de tan saludable separación.

La segunda parte de la Memoria comprende siete capítulos. El VII y el VIII se dedican al estudio del emplazamiento de la nueva población, según las condiciones de la zona, y a la extensión que ha de ocupar

como consecuencia de todos los datos obtenidos en la primera parte ya extractada; termina con la justificación del trazado elegido. El capítulo IX comprende el estudio de las calles, según sus anchos; la disposición de las plazas, jardines y parque, y la forma y superficie de las manzanas. El capítulo X se ocupa de la pavimentación, del alumbrado y el arbolado. El capítulo XI se dedica al estudio de las condiciones que han de exigirse a las nuevas edificaciones, tanto en lo que se refiere a la superficie del solar, como a la altura total de cada casa, las parciales de los distintos pisos y las condiciones de las dependencias que formen su distribución. Se ocupa también este capítulo de edificios públicos, fijándose las manzanas más apropiadas para el emplazamiento de mercados, escuelas y asilos. El capítulo XII se dedica al estudio de la canalización de la Cañada del Realejo, accidente topográfico de gran importancia, que merece, en efecto, detenida y especial atención, por la considerable superficie que alcanza la cuenca cuyas aguas recoge. El capítulo XIII y último se destina al estudio de la construcción de un puente sobre el cauce de la Cañada del Realejo, para el paso de la Avenida C.

Por el extracto de la Memoria que queda hecho, se ve la importancia que tiene y la escrupulosidad con que su autor ha cumplimentado las prescripciones que contiene al art. 5.º del Reglamento de 19 de Febrero de 1877 en su párrafo primero, siendo lamentable el que se haya creído posible prescindir del estudio de un sistema de desagües y alcantarillas, así como de la distribución de aguas potables, cosas ambas a que obliga la citada disposición.

Aunque no fuese posible de momento realizar la red de desagües y alcantarillas del nuevo ensanche, ni la distribución de las aguas potables en el proyecto, sobre ser imposición legal, es de imprescindible necesidad que figurara un capítulo especial de la Memoria que detallara la forma en que ambos servicios habían de establecerse y la manera cómo se lograrían provisionalmente mientras no se llegaba a su verdadera implantación, indicando, desde luego, los sistemas que habían de seguirse y su reglamentación especial.

Esta omisión se juzga importantísima, y con ella falta la exigencia primordial de un buen proyecto de urbanización, a juicio de la Sección informante.

*Documento núm. 2.—Planos.*

La representación gráfica del proyecto que se viene examinando está constituida por diez hojas en papel tela. En la primera, y a escala de 1 : 100, se representa toda la zona ocupada por la población actual de Cieza; en la segunda, y a la misma escala, figura toda la zona ocupada por el proyecto de ensanche, representándose con los colores correspondientes las expropiaciones, las nuevas manzanas edificables, las plazas, jardines y parque proyectado; las hojas tercera, cuarta y quinta, demuestran las rasantes adoptadas para las nuevas avenidas y calles del proyecto, según sus perfiles longitudinales; las hojas sexta y séptima, detallan el trazado de las plazas y chaflanes y las secciones transversales de las vías a escala, respectivamente, de 1 : 200 y de 1 : 100; la hoja número ocho da a conocer la pavimentación adoptada para las nuevas vías, a escala de 1 : 25; la número nueve, detalla, a la misma escala, la construcción de los muros de contención y los modelos adoptados para el alumbrado, y en la número diez se representan la estructura y los detalles de construcción del puente metálico que se proyecta sobre el cauce de la Cañada del Realejo.

Con los planos que quedan reseñados se ha cumplimentado cuanto previene el párrafo segundo del art. 5.º del ya citado Reglamento de 19 de Febrero de 1877, estimando esta Sección que no debe detenerse a detallar las causas que justifican el trazado del ensanche y el juicio que la merece el concienzudo trabajo realizado por el Sr. Templado, puesto que ya consta en el expediente el informe del Arquitecto provincial de Murcia, en el que se reconoce la exactitud de los documentos, previa su debida confrontación sobre el terreno, y en el informe de la Sección del Consejo de obras públicas se hace un análisis detenido de las distintas hojas que constituyen el proyecto, demostrándose la justificación de todas ellas, y cuanto ahora se añadiera en este informe sobre el particular, sería una repetición de lo ya consignado en informes anteriores. Por esta razón, nos limitamos a hacer presente que las Bases del concurso imponían la necesidad de que las rasantes de los proyectos que a él se presentaran no habían de exceder del 5 por 100 bajo ningún concepto, excepto aquellas calles que quedasen privadas del tránsito de carruajes, y del examen de las rasantes propuestas por el Sr. Templado se observa que en la vía núm. 12, el primero y segundo trozo están en rampa de más del 7 por 100, y en la calle núm. 25 el segundo trozo figura con una pendiente del 8.

*Documento núm. 3.—Pliego de condiciones.*

El pliego de condiciones lo constituyen tres capítulos.

El primero describe las obras en dos artículos; el segundo se compone de 20 artículos destinados a condicionar los materiales y mano de obra, y el tercero describe en 11 artículos la forma en que estas obras han de llevarse a cabo.

Comó este documento no está prescripto por la ley a que viene sujetándose la tramitación del proyecto que se examina, y como es imposible fijar de antemano, tratándose de un proyecto de ensanche cuya ejecución exigirá el transcurso de muchos años, la entidad y la forma de las obras que hayan de efectuarse, que dependerán, sin duda alguna, del tiempo, la zona y el desarrollo de la nueva población, esta Sección no estima procedente el hacer un análisis detenido del pliego de condiciones.

*Documento núm. 4.—Presupuesto.*

Se compone de cuatro capítulos: el primero, de mediciones y cubiciones; el segundo, de cuadros de precios simples y compuestos; el tercero, de presupuestos parciales referentes a vías públicas, al parque, a la Cañada del Realejo y al puente proyectado sobre la misma, y, por último, el capítulo cuarto es el presupuesto general, que asciende a la cantidad de 786.132 pesetas y 22 céntimos, incluido el 5 por 100 por dirección, administración e imprevistos, que asciende a 37.434,87 pesetas.

Por las mismas consideraciones expuestas al juzgar el documento número tres, *Pliego de condiciones*, esta Sección no cree oportuno, ni procedente hacer un análisis detallado del presupuesto.

Habiendo de efectuarse las expropiaciones y las obras en un lapso de tiempo considerabilísimo, su valoración respectiva será objeto de presupuestos parciales en cada caso y responderá a las necesidades y demás circunstancias de momento, siendo imposible fijar de antemano el coste que hayan de representar. Por tanto, el presupuesto presentado por el Sr. Templado debe conceptuarse como un dato a título de información, y para dar cumplimiento al párrafo 3.º del art. 5.º del citado Reglamento de 19 de Febrero de 1877, dato que se ha de separar mucho de la realidad.

El Sr. Templado termina su Memoria haciéndolo constar así, y añade: «En cuanto al precepto del mismo párrafo y artículo de hacer un cálculo del producto de los recursos concedidos por la ley de Ensanche

»y la consignación del Ayuntamiento, lo dejamos por ahora incumplido  
»toda vez que el presente proyecto no es más que la primera parte del  
»que pudiera titularse de *Saneamiento de Cieza*, aplazando el abordar  
»el estudio económico completo para el momento en que por virtud del  
»estudio del abastecimiento y alcantarillado, se sepa con la posible cer-  
»teza el importe de los gastos totales a realizar.»

Con esta apreciación no puede mostrarse conforme la Sección infor-  
mante. El párrafo 3.º del art. 5.º, a que se viene haciendo referencia,  
dice: «El proyecto contendrá un plano económico con presupuestos de-  
»tallados del coste de las expropiaciones de terrenos y edificios, de los  
»gastos de desmonte y de establecimiento de calles, plazas, paseos, etc.,  
»con el cálculo del producto de los recursos concedidos por la ley  
»de 22 de Diciembre de 1876 y de la consignación del Ayuntamiento.»  
Estamos conformes con la imposibilidad de fijar a priori el importe efec-  
tivo y total que pueda representar las expropiaciones y obras del En-  
sanche; pero esto sucederá lo mismo aunque se redacte y se conozca el  
plan de abastecimiento de agua y del alcantarillado, hoy en estudio, se-  
gún manifiesta el autor del proyecto, pues siempre sucederá que no  
siendo posible realizar las expropiaciones y las obras en un momento  
dado, aquéllas y éstas irían modificando su valoración constantemente.

Lo que la ley pretende y el Reglamento dispone, es que se estudie el  
cálculo del producto de los recursos concedidos por la ley y las canti-  
dades que el Ayuntamiento pueda consignar en un presupuesto; con  
este dato y con el coste estimado de las expropiaciones y obras, puede  
formarse un plan de ejecución del Ensanche, única manera de llevar al  
ánimo de todos, y al del Ayuntamiento en primer término, la posibilidad  
de hacer viable el pensamiento, esto queda incumplido por completo con  
la documentación presentada.

Consignado el criterio que nos ha merecido el proyecto de Ensanche,  
de la villa de Cieza, formulado por el Ingeniero D. Diego Templado  
Martínez, encontramos perfectamente razonables las conclusiones for-  
muladas en el dictamen emitido por la Sección del Consejo de Obras Pú-  
blicas, puesto que de los antecedentes extractados se deduce: que el pro-  
yecto se ha presentado fuera de plazo y que en él no figura el cálculo  
del producto de los recursos concedidos por la ley y que pueda consignar  
el Ayuntamiento, ni se dice tampoco nada absolutamente que se refiera  
al abastecimiento de aguas, ni a las alcantarillas, servicios que es forzoso  
conocer como se han de implantar, aunque sea provisionalmente, cuestio-  
nes todas que merecen preferente atención e impiden el que esta Sec-

ción pueda proponer, desde luego, la aprobación del proyecto presentado. Las conclusiones restantes del informe a que nos remitimos, que se refieren a las modificaciones propuestas por el Arquitecto provincial, respecto a la altura total y parcial de las fincas, a la reforma del puente sobre la Cañada del Realejo y a la cuestión suscitada por el Ayuntamiento de Cieza, respecto a la ejecución por cuenta del Estado de una Avenida que enlace la carretera general con la estación, son puntos que podían solucionarse separadamente y que no entrañan el que la aprobación del Ensache deba suspenderse por su causa.

Por todo lo expuesto, y como resumen a las manifestaciones que anteceden, esta Sección opina:

1.º Que procede anular el concurso celebrado y anunciar otro nuevo.

2.º Que si el autor del proyecto, ahora examinado, lo presenta a nuevo concurso, debe completar su documentación ampliando la Memoria y los Planos, dando a conocer el plan definitivo para el abastecimiento de aguas y el alcantarillado y la forma en que estos servicios se efectuarán provisionalmente, reglamentándolos según proceda.

Debe también ampliar el Presupuesto formando el de ingresos, según los recursos con que el Ayuntamiento cuente para poder llevar a cabo el Ensanche que se propone, teniendo en cuenta los que la ley le concede y los propios que pueda él mismo consignar.

En el nuevo proyecto se revisarán las rasantes, por si fuera posible reducirlas en absoluto al límite consignado en las bases del concurso; se tendrá presente las modificaciones propuestas por el Arquitecto provincial en su informe de 19 de Abril de 1918 y las que consigna el Consejo de Obras públicas en su dictamen de 12 de Febrero de 1919, referentes a la reforma del puente sobre la Cañada del Realejo y a la ejecución por cuenta del Estado, de la Avenida que ha de enlazar la carretera general con la estación del ferrocarril.

Lo que, con devolución del proyecto remitido a informe, tengo el honor de elevar al Superior conocimiento de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.—Madrid, 31 de Enero de 1920.—*El Secretario general*, ENRIQUE M.<sup>a</sup> REPULLÉS Y VARGAS.—Excmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

INFORME SOBRE CONCESION DE LA GRAN CRUZ DE ALFONSO XII A D. PEDRO NÚÑEZ GRANÉS

*Ponente:* EXCMO. SR. D. LUIS DE LANDECHO.

Excmo. Señor:

Esta Real Academia de Bellas Artes ha examinado el expediente sobre concesión de la Gran Cruz de Alfonso XII al Ingeniero Director de Vías públicas de Madrid, Sr. D. Pedro Núñez Granés, por V. E. remitido en 15 de Enero del año actual de 1920.

Resulta del mismo, que el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid, en cumplimiento de un acuerdo de aquella Corporación, solicitó de V. E., en 5 de Noviembre de 1915, la concesión de la gracia de que se trata, fundando su petición en la constante e inteligente iniciativa desarrollada durante largos años por el Sr. Granés en el desempeño de su cargo, y en las circunstancias de ser el mencionado señor Ingeniero militar, autor del plano actual de Madrid, haber obtenido premio en el Congreso para el progreso de las Ciencias verificado en Zaragoza por su obra de Urbanización de los alrededores de grandes ciudades, y Medalla de honor en la Exposición de Dresde por el proyecto de Urbanización del extrarradio de Madrid, y la Medalla de oro de los gloriosos Sitios de Astorga por otro trabajo idéntico, y, por fin, porque el nombre del Sr. Granés va unido al de la mayor parte de las reformas que están convirtiendo a Madrid en población digna de la capital de España.

Resulta asimismo que, en 18 de Marzo de 1916, el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid reiteró su anterior propuesta, añadiendo nuevos méritos, a saber: el proyecto de transformación del pavimento de esta Corte, los trabajos para el saneamiento del subsuelo, el general de canalización y otros varios por el estilo, acompañando una hoja de servicios del Sr. Granés, relación de trabajos y varias obras.

Termina el expediente con una nota, en la que, a propuesta del Negociado correspondiente, fecha 13 de Enero del año actual de 1920, se resuelve pase este expediente a la Real Academia de Bellas Artes para su informe.

Acompañan al expediente las dos instancias de los señores Alcaldes antes mencionadas, y varios libros que se relatan en una hoja sin fecha ni firma, en la que consta que están editados en la Imprenta Municipal, y tratan de los asuntos siguientes:

- 1.º Proyecto para la urbanización del extrarradio de Madrid.
- 2.º Necesidad de llevar a cabo la urbanización del extrarradio.
- 3.º Ideas generales sobre la urbanización de los alrededores de las grandes urbes.
- 4.º Proyecto general para la mejora de los pavimentos de Madrid.
- 5.º Plano de Madrid.
- 6.º Memoria sobre vías públicas municipales.
- 7.º Informe sobre reversión unificada de los tranvías de Madrid.
- 8.º Proyecto para la prolongación del Paseo de la Castellana.
- 9.º Hoja de servicios en el Ayuntamiento.

Resulta de esta hoja de servicios del Sr. Granés, que desde 8 de Julio de 1878, en que ingresó como alumno de la Academia de Ingenieros, previa oposición, hasta 1.º de Enero de 1919, en que obtuvo el último ascenso en la Dirección de los ramos de Vías públicas, Fontanería y Alcantarillas del Ayuntamiento de Madrid, ha venido trabajando constantemente; en ella se detallan sus servicios en el Ejército y en el Ayuntamiento durante ese tiempo, y los elogios que del último ha merecido en diferentes ocasiones, por sus trabajos en el mismo, y se inserta una relación de las obras escritas por dicho señor Ingeniero y trabajos de importancia de que es autor, los honores y condecoraciones que se le han otorgado y otras circunstancias. Esta relación tiene la fecha de 31 de Enero de 1919, y está escrita por el Sr. Granés.

Detallados con esto cuantos antecedentes constituyen los documentos del expediente enviado a esta Real Academia, debe expresar, en primer lugar, que el día 18 de Abril del año 1918 se recibió en ella para su informe, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 3.º del Real decreto de 17 de Noviembre de 1906, este mismo expediente que hoy vuelve nuevamente, si bien entonces no se acompañaban los documentos que se mencionan anteriormente, como forzosamente tiene que ser, puesto que en la relación de los mismos se incluye la hoja de servicios que el propio Sr. Granés suscribe con fecha 31 de Enero de 1919, posterior al informe de esta Real Academia, aprobado en sesión celebrada en 20 de Mayo de 1918.

Los documentos ahora enviados, en nada pueden alterar el juicio de este Cuerpo artístico consultivo. El art. 3.º del Reglamento de la Orden civil de Alfonso XIII, de 31 de Mayo de 1902, determina que ningún español podrá pertenecer a una categoría de esta Orden, superior a la de Caballero, sin haber sido agraciado con la inmediata inferior y haberla disfrutado durante tres años por lo menos, con las excepciones de que

luego se hablará. Entre las condecoraciones de que se halla en posesión el Sr. D. Pedro Núñez Granés, que se relatan en su hoja de servicios, no consta la de Comendador de número de la Orden; luego, por este concepto, no reúne las condiciones prescriptas en el Reglamento.

Las excepciones a esa regla vienen minuciosamente especificadas en el mismo artículo antes citado, y son de dos clases: la primera se relaciona con los cargos de altísima categoría que hubiera desempeñado o estuviese desempeñando la persona de quien se trate, pero ninguno de ellos se menciona en la hoja de servicios del Sr. Granés; las de la segunda clase alcanzan solamente a las personas que en el artículo referido se determinan, y son: los que hubieren costeado la construcción de importantes edificios destinados a la enseñanza; hecho donativos de consideración para fomento de la instrucción pública; sean autores de obras literarias o científicas de reconocido y universal renombre o artistas premiados con Medalla de honor en Exposiciones nacionales o extranjeras.

De las últimas excepciones no pueden alcanzar al Sr. Granés las dos primeras, y solamente, apoyándose en alguna de las dos últimas, pudiera pretenderse que procedía la concesión de la Gran Cruz para la que se propone al Sr. Granés.

Mas si bien en la solicitud del Sr. Alcalde se dice que el Sr. Granés obtuvo medalla de honor en la Exposición de Dresde de 1911, la hoja de servicios que suscribe el propio interesado rectifica tal afirmación, diciendo que en aquel certamen obtuvo sólo un Diploma de honor, premio que no tiene la importancia de Medalla de honor que exige el Reglamento, y como tampoco las publicaciones que menciona la relación antedicha son obras de reconocido y universal renombre, pues tan sólo tienen el carácter de informes técnicos que el Sr. Granés ha escrito para ilustrar al Ayuntamiento de Madrid en el estudio de los trabajos de urbanización que por el mismo le fueron encomendados, o que creyó conveniente proponer a la Corporación, escritos en los cuales se aplican a los casos concretos de que tratan los principios generales por otros estudiados para la resolución de los diversos e interesantes problemas.

Esta Real Academia no quiere que pueda suponerse, por lo dicho, que no estima en lo mucho que vale el celo e inteligencia desplegados por D. Pedro Núñez Granés en el desempeño de su cargo, ni los méritos personales que le adornan, pues se limita su apreciación al examen de los trabajos presentados en relación con la concesión de la Gran Cruz de Alfonso XII, que para él pidió el Ayuntamiento de Madrid, y es lo único sobre lo que debe informar.

En atención a lo expuesto, esta Corporación ha acordado ratificarse en el informe emitido en 1918, expresando que el Sr. D. Pedro Núñez Granés no tiene, según el Reglamento, aptitud legal para obtener la Gran Cruz de Alfonso XII, si bien le reconoce méritos para ser premiado en otra forma, o con la concesión de una condecoración de otra Orden, y salvo lo que el Consejo de ésta pueda informar en el asunto.

Lo que, con devolución del expediente, tengo el honor de comunicar a V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.—Madrid, 23 de Marzo de 1920.—*El Secretario general*, ENRIQUE M.<sup>o</sup> REPULLÉS Y VARGAS.—*Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.*

---

INFORME SOBRE EL EXPEDIENTE RELATIVO AL ASCENSO A  
COMENDADOR DE NÚMERO DE LA ORDEN CIVIL DE AL-  
FONSO XII, DEL ARQUITECTO D. FRANCISCO JAVIER DE  
LUQUE

*Ponente:* EXCMO. SR. D. LUIS DE LANDECHO.

Excmo. Señor:

Esta Real Academia ha examinado el expediente sobre ascenso a Comendador de número de la Orden civil de Alfonso XII, del Arquitecto D. Francisco Javier de Luque, incoado por el interesado en instancia de 26 de Febrero último, y que al efecto le fué remitido.

Acompañan al mismo el nombramiento, firmado a 6 de Noviembre de 1914, de Comendador ordinario de la citada Orden a favor del señor Luque, y una copia simple de los méritos y servicios que la Academia tuvo presente al informar favorablemente aquel nombramiento.

En una hoja separada se hace relación de los que se han producido desde el citado año 1914 hasta el día, y acompañan a ella los justificantes de cuanto la citada relación contiene.

En otra hoja, y también con sus justificantes, se anotan algunos títulos y méritos no incluidos en la anterior relación.

De todos estos documentos resulta, en primer lugar, que el Sr. Luque y López se halla en posesión de la Encomienda ordinaria de Alfonso XII desde el año 1914, es decir, hace más de los tres años que se exigen por el art. 3.º del Reglamento de 1902 para poder obtenerse la categoría inmediata superior, y, por lo tanto, concederse reglamentariamente al señor Luque la Encomienda de número que solicita.

En el espacio de tiempo transcurrido desde la concesión de la Encomienda ordinaria, el Sr. Luque hizo oposiciones a la Cátedra de Mecánica racional y primer curso de Construcción, obteniendo por unanimidad dicha Cátedra, que actualmente desempeña en la Escuela Superior de Arquitectura; fué propuesto por unanimidad para el premio en el Concurso nacional de Proyectos para la edificación del Ministerio de Marina, en unión del Sr. Espelius, estando actualmente encargado de la dirección de dichas obras; ha sido encargado de las obras de conservación, reparación y reforma de la Facultad de Medicina de esta Corte; de las del Colegio Nacional de Sordomudos y Ciegos; del nuevo Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en calidad de auxiliar del Sr. Veláz-

que; de las del Instituto Geológico de España; de la Residencia de Estudiantes y de las de conservación y restauración de la Catedral de Sevilla.

Además, ha obtenido en este tiempo la representación del Claustro de la Escuela Superior de Arquitectura en el Congreso que celebró en Valladolid la Asociación para el progreso de las Ciencias; el nombramiento de Vocal de la Comisión creada para entender en lo concerniente al proyecto de nuevo edificio para Facultad de Medicina y Hospital clínico de esta Corte, y el de Vocal permanente del Jurado calificador de proyectos para los nuevos edificios de Correos.

Ha sido asimismo nombrado Jefe Superior de Administración civil, Socio de Mérito del Ateneo de Vitoria y Arquitecto honorario del Ministerio de Fomento.

Pero no son estos méritos los únicos que avaloran al Sr. Luque, quien como Arquitecto ha demostrado sus conocimientos y saber artístico en los edificios que, en público concurso, le han sido adjudicados; como Profesor viene demostrando su competencia en las explicaciones de su Cátedra, obtenida, previa oposición, en 1919; es, además, Doctor en Ciencias Físico-Matemáticas; fué Catedrático de la Escuela de Ingenieros de Bilbao, y de la de Artes y Oficios de la misma capital desde el año 1902; es nuestro Académico correspondiente y también de la de la Real Academia Sevillana de Buenas Letras; fué autor del proyecto de Catedral de Vitoria, obras, desgraciadamente, hoy suspendidas, pero que en las que están ejecutados trabajos que demuestran la superior competencia de sus autores, habiendo, además, publicado Memorias y folletos sobre materias científicas.

Reúne, pues, el Sr. D. Javier Luque y López, no sólo las condiciones administrativas necesarias para obtener la Encomienda de número de la Orden civil de Alfonso XII, circunstancias de que tratan los apartados 2.º, 3.º, 5.º y 7.º del art. 7.º del Reglamento y el Real decreto de 1906, si que también aquellos méritos científicos y artísticos que le hacen merecedor de esa distinción.

Por las consideraciones que anteceden, esta Real Academia opina que puede otorgarse la Encomienda de número de la Orden civil de Alfonso XII al Sr. D. Francisco Javier de Luque.

Lo que, con devolución del expediente, tengo el honor de elevar al superior conocimiento de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.— Madrid, 30 de Abril de 1920.—*El Secretario general*, ENRIQUE M.<sup>a</sup> REPULLÉS Y VARGAS.—Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

## PROYECTO DE ENSANCHE DE LA CIUDAD DE JACA (HUESCA)

*Ponente:* SR. D. MANUEL ZABALA.

Excmo. Señor:

La Sección de Arquitectura de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, cumpliendo lo dispuesto por V. E., ha examinado el Proyecto de Ensanche de la ciudad, presentado por el Ayuntamiento de Jaca (Huesca), que el Ministerio de la Gobernación ha remitido al de Instrucción Pública y Bellas Artes, a fin de que esta Sección emita el informe que prescribe el párrafo 3.º del art. 29 de la ley de 26 de Julio de 1892.

Los documentos, que al expresado efecto ha recibido la Sección, comprenden tres grupos correspondientes a tres conceptos distintos: el expediente de concesión, el presupuesto y el proyecto.

El expediente contiene la instancia del Ayuntamiento, pidiendo en 27 de Diciembre de 1914 sean concedidos a la ciudad de Jaca los beneficios de la ley de 26 de Julio de 1892; la Real orden de 30 de Diciembre del mismo año concediendo lo solicitado; otras cuatro instancias de la misma Corporación municipal, solicitando prórrogas de un año en las tres primeras y de seis meses en la última, concedidas todas por las Reales órdenes correspondientes, la definitiva en 28 de Febrero 1919; el oficio, fecha 10 de Junio de 1919, remitiendo el expediente con el proyecto y el reglamento del Ensanche; y, en cuaderno separado, la tramitación del asunto en todo su detalle, empezando por la copia de la ley de 7 de Enero de 1914, autorizando el derribo de las murallas e incluyendo las certificaciones que acreditan la fijación del perímetro del Ensanche; la exposición pública del proyecto, los anuncios de esta exposición, la aprobación del Ayuntamiento y de la Junta municipal, no habiéndose presentado reclamaciones, y la aprobación por las mismas entidades del Reglamento cuyo texto se consigna.

Todo ello, en debido cumplimiento de cuanto al efecto dispone el Reglamento de 31 de Mayo de 1893 para aplicación de la ley de 26 de Julio de 1892; disposiciones legales que aparecen asimismo satisfechas en la total redacción del expediente facultativo, tanto en el proyecto como en la parte económica, donde se incluyen, con buen orden y claridad, en cuadros y estados, los datos y las soluciones de detalle que corresponden a los diversos conceptos que el problema comprende.

El proyecto está representado gráficamente en trece planos, dibujados, con diversidad de tintas, en hojas de papel tela; el plano general, comprendiendo, a escala de 1 por 2.000, la ciudad actual, y grande extensión de sus alrededores, y describiendo la superficie del terreno con líneas de nivel; planos en escala de 1 por 500 de alineaciones, perfiles longitudinales y transversales de las vías, con detalles de estos últimos, en las tres zonas en que su autor, el Arquitecto provincial de Huesca, Sr. Lamolla, divide el estudio del Ensanche, y una hoja con las secciones transversales de ramales, colectores y emisario de la red de alcantarillado.

A esta completa y detallada colección de planos acompaña una extensa Memoria descriptiva, cuyo texto se desarrolla en 23 capítulos titulados: Jaca en el pasado y en el presente. Antecedentes geológicos y topográficos. Condiciones físicas de la ciudad. Estado sanitario y causas de insalubridad. Precio de alquileres y aumento probable de población, ideas y principios generales, tenidos en cuenta para el desarrollo del Ensanche. Descripción general del Ensanche y zonas que comprende. Bases generales a que habrán de sujetarse las construcciones. Reforma interior en su relación con el Ensanche. Vías proyectadas, dirección, orden y ancho de las mismas. Trazados verticales. Acuerdos de las alineaciones de calles y de sus aceras. Pavimento. Sistema de desagüe y alcantarillado. Arbolado. Abastecimiento de aguas con trazado de la red. Alumbrado. Plazas, jardines y edificios públicos, que se indican en el Ensanche. Manzanas edificables y su distribución en solares. Circuito del ensanche. El proyecto en relación con las servidumbres, propiedades y servicios del ramo de Guerra.

El capítulo 1.º es un curioso e interesante resumen histórico de la ciudad, con análisis del carácter y costumbres de sus naturales. El estudio de las condiciones climatológicas, materia del capítulo 4.º, es necesariamente incompleto por serlo también los datos que pueden obtenerse en Jaca, donde no existe observatorio que los investigue y ordene; la Memoria se limita en este punto a una definición sintética, y contiene el cuadro de observaciones correspondientes a un quinquenio, útil solamente para confirmar la clasificación general del clima como frío y húmedo. En la mayor parte de los siguientes capítulos se dedican los primeros párrafos a las ideas generales concernientes a la materia especial de su referencia, a modo de teoría cuya aplicación al caso se desarrolla y razona seguidamente.

Tal Memoria, ordenada, redactada con sencillez, nutrida de datos, desarrollada con detalle, y los mencionados planos, bien dibujados y

completos, constituyen una exposición clara, metódica y razonada, que, además de satisfacer a lo prescripto en el Reglamento correspondiente, ofrece para el examen del proyecto las facilidades compatibles con la necesaria complejidad del asunto.

Basa el Ayuntamiento de Jaca sus propósitos y deseos, con relación al proyectado ensanche, en la próxima construcción del ferrocarril de Canfranc, que convertirá a Jaca, hoy estación de término, en estación de tránsito de la vía de comunicación con Francia, hecho que espera ha de ocasionar el desarrollo mercantil e industrial de la región en gran medida, siendo de oportunidad preparar de antemano la ciudad dotándola de condiciones apropiadas a la efectividad de porvenir tan grato.

Aun sin tal fundamento, justifican sobradamente el proyecto de ensanche las consideraciones expuestas por su autor en el capítulo 5.º de la Memoria, «Estado sanitario», donde se consigna que en la ciudad de Jaca, situada en lugar despejado, en una alta planicie libre de obstáculos para la acción solar, con bosques cercanos bien poblados y fértil campiña, la mortalidad media acusa un coeficiente de cerca de treinta y uno por mil, y el promedio de la vida no llega a veintitrés años. Algunos de los motivos a que tal desdicha debe atribuirse, señalados todos en el citado capítulo 5.º, tienen sus remedios en reformas de diversos géneros; pero el cuadro referente al estado sanitario por distritos y el plano general denuncian la acumulación extremada de mezquinas viviendas como una causa bien definida de insalubridad, que se comprueba con observación nutrida y minucioso examen en la Memoria del proyecto, y cuyo único correctivo está en la ampliación de la urbe.

Está con ello plenamente justificada la necesidad del ensanche y la amplitud con que el proyecto quiere satisfacerla.

La autorización para el derribo de las murallas ha hecho de posible realización los deseos del ensanche, que en su proyectado conjunto con la población existente ofrece una forma general excesivamente prolongada en la dirección Norte-Sur, no habiendo podido tener el problema más satisfactoria solución, por impedirlo la obligada conservación de la ciudadela, en cuyo emplazamiento habría encontrado Jaca lugar muy adecuado para una buena ampliación urbana. Acomodándose siempre el Sr. Lamolla a la configuración del terreno, ha comprendido en su proyecto toda la extensión de la meseta en que está situada la ciudad, donde las diferencias de niveles, en la dirección de los puntos cardinales, no pasan de diez metros en la parte Norte para la mayor distancia de 820 metros y de ocho en la parte Sur, cuya mayor longitud es de 430.

Esta limitación a la superficie de la meseta es forzosa, pues fuera de ella se ven violentos escarpes que dificultan todo trazado cómodo y económico, excediendo algunos desniveles del 25 por 100, pero con ella hay terreno suficiente para el aumento y desarrollo que pueda convenir a la ciudad durante largo tiempo. El proyecto calcula el aumento de la actual población de 5.200 habitantes hasta 25.000, distribuidos 19.500 en el Ensanche y 5.500 en la actual urbe reformada, y para el total desarrollo de la ejecución prevé un plazo de cien años.

Por el Este llega la ciudad hasta la proximidad de los grandes escarpes, por lo cual el proyecto se limita en este lado a una ligera rectificación del camino de Ronda, con regulación de los ingresos a la ciudad; la verdadera ampliación o ensanche tiene lugar en dos regiones, una al Norte y otra al Poniente, sirviendo de enlace entre ambas la misma urbe de que han de formar parte, y a la cual son inmediatas, y el mencionado camino de Ronda unido a la carretera, con la que formará una amplia vía, siendo elemento primordial del conjunto.

Para el desarrollo del ensanche en las zonas Norte y Sur, que el proyecto detalla separadamente, se presenta la red viaria, trazada en relación con la existente y con la topografía del terreno, no siendo aplicable al caso el sistema llamado de *Ciudad jardín*, ni oportunos tampoco los trazados geométricos regulares como el de cuadrícula; el Sr. Lamolla ha procurado, sin embargo, aproximar a los 90 grados la abertura de los ángulos, y se auxilia con plazas y jardines, elementos que completan la urbanización, y que son adecuados para esparcimiento y para solucionar enlaces de vías.

La zona Norte del ensanche comprende 157.339,73 metros, dedicados a las manzanas, comprendiendo en ellas 131.411,50 para casas y más de 12.000 para jardines; en ella ocupan las vías cerca de 96.000 metros. Se representan en el plano de esta zona 18 calles y una carretera a la estación del ferrocarril; tres plazas, una porticada, que es ampliación de la de Biscós, punto más importante de la ciudad, en donde se propone la edificación de la futura Casa Municipal; otra regular, de ocho lados, cuyas mayores dimensiones son 61 y 46 metros, situada en el cruce obligado de tres calles, resolviéndose en ella con arcos de círculo los encuentros en ángulo agudo; contiguo a esta plaza se destina un terreno a Mercado; la tercera está señalada al final superior de la zona, y en ella se indican solares para un grupo escolar y para un edificio de servicios municipales.

En la zona de Poniente, para cuyo enlace con la ciudad se rectifican

las entradas de algunas calles actuales, ocupan las vías 68.168,26 metros, y 227.129 las manzanas, de las cuales se destinan a servicios militares 85.477, a jardines 8.538,13, y a edificaciones, con sus parterres y patios, 113.427,52. Se cuentan en esta zona 16 vías, una gran plaza, a la que afluyen cinco calles, señalándose en ella emplazamiento disponible para un circo taurino y considerables extensiones de terreno disponibles para diversos usos del ramo de Guerra.

El capítulo 8.º de la Memoria estudia detalladamente el trazado de cada calle, su enlace con las inmediatas, los encuentros, cruces y acuerdos de unas con otras, las expropiaciones a que cada trazado da lugar y su relación con las de la población antigua, estableciendo las modificaciones que las nuevas imponen en los extremos de algunas de las existentes para la mejor vialidad, dando para todo ello razonadas soluciones.

La dirección de las calles tiene algunas bases obligadas en la urbe actual, como el Paseo de Alfonso XIII y las carreteras; dentro de lo que este dato y la configuración del terreno imponen, se ha procurado evitar que sean enfiladas por los vientos dominantes y se ha aproximado a la diagonal con los puntos cardinales, en cuanto ha sido posible, para aprovechar el beneficio del sol durante el mayor número de horas. En la zona Norte, donde ha sido preciso someterse en muchas calles a las direcciones Norte-Sur y Este-Oeste, se disponen patios abiertos al exterior desde la altura de planta baja.

El capítulo 11 de la Memoria desarrolla con toda minuciosidad la alineación de cada vía, definiendo geoméricamente su trazado, señalando su relación geométrica con las inmediatas, expresando sus dimensiones, con distinción de los anchos de calzadas y aceras, y diciendo en cada caso el motivo de las dimensiones preferidas, según las conveniencias de la topografía y del tránsito.

En este punto se comprende el estudio de los acuerdos de alineaciones y aceras, por el trazado de chafanes o de curvas tangentes a las líneas de fachada, adoptando para el segundo modo el arco de circunferencia con centro en la bisectriz del ángulo que forman las dos líneas y lo mismo para las aceras, detallándose el caso en que se encuentren dos de diferentes amplitudes.

El mínimo de amplitud de las calles se fija en 12 metros, variando desde este ancho al de 20 metros, dimensiones que solamente se exceden en la parte reformada del Paseo de Alfonso XIII y en la segunda sección de la calle designada con el núm. 5, donde enlaza con el empalme de las carreteras.

Para los perfiles transversales de las vías estudia el proyecto once tipos, que describe sucesivamente en el capítulo 13 de la Memoria, explicando los fundamentos de cada uno, con expresión de las calles y paseos a que se aplica, constituyendo esta parte un estudio tan detallado como todo el resto del proyecto.

Los perfiles longitudinales no ofrecen dificultad en la zona Norte, cuya sencilla planimetría produce pendientes naturales que en la mayor parte de las calles no llegan al 1 por 100. Esta parte del problema ofrece, por el contrario, dificultades en la zona Poniente por lo accidentado de su suelo, principalmente en la parte comprendida entre las carreteras de Jaca a Sangüesa y de Zaragoza a Francia, el camino de la Victoria y el Paseo de Alfonso XIII. En el proyecto se estudian para esta área diferentes soluciones, sin que ninguna pueda juzgarse perfecta; la que se funda en la conservación de cotas en las carreteras y en el Paseo, origina en las embocaduras de calles afluentes a este último pendientes muy aproximadas al 5 por 100; lo que mejor satisface a las necesidades del tránsito rodado es contrario a las conveniencias económicas del proyecto o de la edificación; el levantamiento de rasantes de las carreteras en una parte de sus trayectos ocasionaría una fuerte pendiente en la de Francia; desde luego, es relativamente ventajosa la propuesta de conservar las rasantes de las carreteras y bajar las del Paseo para acomodarse al enlace con las demás vías; la máxima pendiente ocurre entonces en la calle núm. 11 con 3,74 por 100.

El obstáculo que ofrece en esta zona el canal de riego, que sirve a la explanada militar, está salvado en el proyecto, rectificando ligeramente su línea y haciendo la conducción subterránea en una parte de su trayecto.

A la elección de pavimento parece haber presidido un criterio de economía, que evita el empleo de materiales de crecido valor o de costosa conservación, proponiendo, en general, el llamado «macadan» para las calzadas, grava machacada con recebo superior de arena arcillosa, alquitranando la superficie; y para las aceras el hormigón hidráulico con cemento portland, tendido entre las fachadas de los edificios y bordillos de piedra.

Los sistemas de desagües y alcantarillado no constan en el proyecto; su autor declara que han sido objeto de un estudio aparte, comprendiendo en conjunto el servicio de la ciudad antigua y del Ensanche. La Memoria, sin embargo, incluye estudios de que se deduce la disposición de dos cuencas de desagüe, cuyos colectores, reunidos en un extremo de la población, verterán las aguas a uno general, que las llevará al río Gas,

perfeccionando el sistema con el establecimiento de tanques sépticos y demás recursos para la purificación. El sistema de alcantarillado es el tubular de circulación continua, mediante la acción de la gravedad y del caudal de agua, recogiendo las pluviales y las negras. Las aceras están proyectadas con ligeras pendientes transversales, y los arroyos o calzadas con bombeos, y se abren en los encintados, a distancias regulares, albañales provistos de sifones. En la colección de planos figura una hoja con secciones de las alcantarillas en concepto de demostración del estudio de referencia.

En cuanto al abastecimiento de aguas potables, se estudian dos cuestiones: el caudal y el trazado de la red de conducción. Se calcula el primero a razón de 150 litros por habitante, y si bien no se precisa el punto de origen para el aumento que esto implica, debe suponerse que ha de ser el río Aragón, que es la más abundante de las dos procedencias del actual abastecimiento de la ciudad, siendo el líquido conducido por un canal descubierto, de unos 20 kilómetros de longitud, hasta el partidur, situado al pie de la carretera de Rapitan, a 26 metros de altura sobre la cota de nivel más alta de la población.

No se considera necesario hacer variaciones importantes en las conducciones interiores de la ciudad. En cuanto al Ensanche, el trazado de la red sigue el de las calles, según sus ejes, estableciendo la tubería principal en la calle de rasante más alta, que es la núm. 29, hasta la plaza de Biscós, punto el más elevado de la ciudad; de ella parten dos ramales: uno dirigido al interior por la Plaza de la Constitución, y otro en la dirección del Paseo de Ronda, de los cuales se derivan las conducciones para el servicio a viviendas, fuentes, abrevaderos, riegos, urinarios y servicio de incendios. En el trazado se atiende a la unidad de distribución; las pendientes en general son las mismas de las calles a que corresponden; su nivel varía entre 0<sup>m</sup>,80 y 1<sup>m</sup>,00 más alto, como mínimum, que el de las alcantarillas. La instalación comprende registros, llaves de toma, de desagüe, de retención, ventosas, válvulas y cuantos elementos deben integrarla.

El alumbrado se proyecta eléctrico, con supletorio de petróleo. Las conducciones son aéreas sobre soportes situados en las líneas del encintado de las aceras, a uno y otro lado de las calzadas, y es mixta de arco y de incandescencia, y en la instalación se obedecen las disposiciones contenidas en la ley de 23 de Febrero de 1900 y Reglamento de 15 de Julio de 1901. En la Memoria se dice que existen en Jaca elementos industriales suficientes para todo ello.

En varias calles y en las carreteras se proyectan plantaciones, indicando las especies arbóreas que se consideran preferibles.

Las manzanas dedicadas a la edificación de viviendas particulares ofrecen tres disposiciones: en unas limitan la edificación las líneas de las calles; en otras se retranquea la fachada, quedando entre la vía y el edificio zonas de aislamiento para parterres, y en otras la parte edificable está completamente rodeada de jardines, con lo cual se atiende a la diversidad de conveniencias, necesidades y gustos de los propietarios; se producen desahogo y amplitud siempre favorables a las condiciones higiénicas y una satisfactoria variedad en el conjunto. Al efecto de procurar la ventilación y la iluminación en el mayor grado posible, ya queda dicho que se proyectan en algunos edificios patios abiertos lateralmente sobre la vía pública, y a su superficie se señala  $\frac{1}{5}$  del solar aproximadamente. La Memoria contiene un cuadro donde se precisa en cifras para cada manzana la superficie de los espacios libres marcados en los planos, pudiéndose apreciar en uno y en otros que se han obtenido condiciones de salubridad satisfactorias en cuanto a iluminación y ventilación.

Para que en su día figuren y rijan como una adición a las Ordenanzas municipales de la ciudad, se desarrollan ordenadamente en 22 bases las reglas a que deben sujetarse las construcciones del ensanche; en ellas se establecen detalladamente la alineación, el vallado o cercado de solares, la profundidad de la parte cubierta en cada manzana, dando condición de permanencia a la cantidad de superficie descubierta en el interior de cada una, aun para los casos de rectificación del perímetro. Se fija en 100 metros la superficie mínima de los solares destinados a cada vivienda. Se clasifican las calles en tres categorías u órdenes, según sea su anchura de 20 o más metros, de 15 a 16,75 y de 12, a cuyos tres órdenes corresponden, respectivamente, alturas totales de 20, 17 y 15 metros, con detalle de los casos en que un edificio sea limitado por varias calles del mismo o de distintos órdenes; los mayores vuelos de balcones y miradores o tribunas serán en piso primero de un metro, de 0<sup>m</sup>,70 y de 0<sup>m</sup>,60, respectivamente, para las calles de primero, segundo y tercer orden, disminuyendo en los superiores gradualmente hasta 0<sup>m</sup>,60, 0<sup>m</sup>,50 y 0<sup>m</sup>,45; los de cornisa se fijan, según el orden de la calle, en 1<sup>m</sup>, 0<sup>m</sup>,80 y 0<sup>m</sup>,60. Se señalan reglas para las alturas de los nuevos patios. Se limita a 3<sup>m</sup>,20 la menor altura interior de los pisos altos, a 3<sup>m</sup>,75 la de los bajos y a 1<sup>m</sup>,50 la de los sótanos, que deberán tener la mitad de esta altura sobre la rasante exterior. A 12 metros y

a 9 se limita también la superficie mínima de patinillos, según iluminen habitaciones o escaleras. Se consiente la mancomunidad de patios en fincas continuas, debiendo establecerse en tal caso formalmente la correspondiente servidumbre mutua, y se añaden reglas sobre las diferencias de nivel de los suelos y sobre la separación con verjas. También se reglamenta el cercado de jardines y parterres. Todo ello está expuesto con orden, claramente redactado y estudiado con esmero y minuciosidad.

Comprende el proyecto algunas reformas del actual núcleo de ciudad en relación con el Ensanche, punto sobre el cual ya se han hecho indicaciones en el presente escrito. Tales reformas tienen por objeto regularizar el trazado en algunos puntos para el necesario acuerdo de lo nuevo con lo antiguo, en cuanto afecta a la vialidad, y son principalmente objeto de modificación dos plazas, nueve calles y un terreno inmediato a la Ronda. Se respeta la calle Mayor, la más importante de la ciudad, para la cual rige un proyecto especial anteriormente sancionado como carretera del Estado. Se ve que se trata de modificaciones convenientes y sin importancia, con las que se atiende a necesidades de la higiene y del tránsito sin obligar a grandes ni inmediatos gastos.

Completa el proyecto la consideración de sus relaciones con las servidumbres, propiedades y servicios del ramo de Guerra. Se ve, en efecto, que buena parte de las zonas Norte y Poniente se hallan sometidas a tales servidumbres, como comprendidas en las llamadas zonas polémicas, figurando también en el proyecto la ocupación de algunas parcelas atribuidas a Guerra en la división de los terrenos ocupados por las murallas. En todo ello supone y espera el Arquitecto que el transcurso del tiempo, con los adelantos de la estrategia, ha de ocasionar modificaciones de los criterios actuales que permitirán concesiones en mayor beneficio de la ciudad. En cuanto a los servicios, y previniendo que los terrenos designados en la zona Poniente para cuartel de Infantería, explanada y otros servicios militares, no conviniese por cualquier motivo al ramo de Guerra, se estudian en el proyecto la división y urbanización de estos terrenos en analogía con lo hecho para todo lo demás del ensanche.

La cuestión económica se desarrolla también en una documentación completa. Figura en primer término una Memoria donde se exponen los principios generales relativos a este asunto, y se razona el método seguido para su estudio, en el cual se comprenden los dos conceptos esenciales: gastos e ingresos.

Componen esta parte del expediente facultativo los planos de las

ocupaciones, relaciones de las fincas rústicas y urbanas sujetas a expropiación, detallando la aplicación de cada superficie ocupada y su tasación, relación de pequeñas parcelas de diversas procedencias, estados de mediciones de afirmados, aceras de hormigón y de cemento, andenes, rigolas, bordillos para encintados, aceras y andenes, peldaños, antepechos, pretilos de hormigón, banquetas de mampostería, demoliciones, explanación, obras de fábrica, de urbanización, de saneamiento del subsuelo, de la red de alcantarillado, de las conducciones; relaciones de precios simples y compuestos, con los cuadros de detalle de estos últimos; estados parciales, totales y resumen de valoración.

En cuanto a las expropiaciones, además de los recargos del 6 por 100 de perjuicios y del 3 por 100 de afección, se declara en la Memoria haberse tenido en cuenta todos los conceptos que deben considerarse como determinantes de la tasación.

El coste de conducción de agua se calcula, fundado en datos experimentales, a razón de 22,50 pesetas por habitante.

El arbolado se valora sobre tres precios distintos, según que la plantación se haga en acera, en cuneta o en jardín.

Los precios de obras son los corrientes en la fecha del proyecto. Se comprende bien la importancia solamente relativa que ha de atribuirse a esta parte del presupuesto de coste, puesto que se trata de materia necesariamente variable durante el largo plazo de ejecución.

El total coste de ejecución material resulta ser de 2.876.163,66 pesetas, y el de contrata, con el 14 por 100 adicionado, de 3.278.826,55 pesetas.

Las expropiaciones se tasan en 247.937,94 pesetas; se calcula en 772.000 las remuneraciones del personal, durante ciento tres años a 7.500 pesetas por año, y en 103.000 pesetas los gastos de material de oficina. Se presuponen 100.000 pesetas por intereses y consecuencias de contratos, y se añaden 20.000 para gastos eventuales e imprevistos, con un resultado final de 4.521.764,49 pesetas.

Con igual esmero y con análogo detalle se presenta estudiado el presupuesto de ingresos, si bien en él no deba atribuirse a los datos y antecedentes en que han de fundarse las evaluaciones mejor calidad de firmeza y permanencia que la de los que sirven de base para valoración de los gastos, ya que unos y otros son variables con el curso de los tiempos y con el desarrollo sucesivo del ensanche.

Según los artículos 13 y 14 de la ley de 26 de Julio de 1892, se conceden a los Ayuntamientos cinco géneros de recursos para cubrir todas

las atenciones del ensanche: 1.º, el importe de la contribución territorial, durante treinta años, correspondiente a la propiedad comprendida en la zona general del Ensanche; 2.º, recargos ordinarios, durante treinta años, imponibles por el mismo Ayuntamiento a la propiedad inmueble; 3.º, recargo extraordinario del 4 por 100 de la riqueza imponible sobre el cupo de contribución territorial que satisfagan los edificios y solares comprendidos en el Ensanche; 4.º, enajenaciones y aprovechamientos, y 5.º, cantidad que el Ayuntamiento fije de los fondos generales del Municipio. La ley determina en cada uno de los tres primeros grupos limitaciones de cantidad y de tiempo; plazos de aplicación, según la clase y situación de las fincas, y deducciones a favor del Estado.

Con sujeción a las prescripciones legales, y fundándose en datos oficiales y en hipótesis razonables, se hace en esta parte del proyecto un estudio, desarrollado con prolijidad de detalles, del alcance de cada uno de los citados recursos, con determinación precisa de su cuantía, viniéndose a deducir que no es necesaria en el presente caso la utilización de todos ellos, debiendo estimarse suficiente la aplicación de los mencionados por la ley en los lugares primero, cuarto y quinto; se calcula por el primer concepto una efectividad de 4.422.075,28 pesetas, y por el cuarto 84.527,48 pesetas, completándose por el quinto concepto con 15.000 pesetas, distribuidas en tres presupuestos municipales sucesivos, los cuatro millones quinientas veintiún mil setecientas sesenta y cuatro pesetas con cuarenta y nueve céntimos que importa la totalidad de los gastos.

Recordando todo lo expuesto, tanto al hacer relación del proyecto en su conjunto y en sus detalles, como en los comentarios y observaciones que a tal relación acompañan, la Sección forma un juicio favorable y satisfactorio del trabajo sometido a su examen.

En él se revela un estudio profundo y minucioso, realizado con evidente interés y con conocimiento muy apreciable del complejo problema de que se trata.

Los principios generales en que se funda son ciertos, y nada en su aplicación se abandona al acaso; el razonamiento es preciso y continuo; las soluciones, francas y expuestas con claridad; las hipótesis, formuladas donde no hay datos exactos, son razonables.

Los servicios que comprende son completos, y se ve dominar en todo el desarrollo del proyecto propósitos bien sostenidos de ajustarse a la realidad de las cosas y de procurarse economía en los gastos.

La Higiene es cumplidamente atendida.

Son llanamente aceptadas la imposición forzosa de la topografía de

los terrenos del Ensanche y las condiciones que presenta la ciudad actual, pensando, con buen criterio, que un ensanche de población no debe considerarse aislado en sí mismo, sino como una continuación de lo existente, mejorado y adaptado a las necesidades racionalmente probables del porvenir.

Comprende el proyecto cuantos elementos integran una urbanización bien entendida, y en la determinación de los detalles se llega muchas veces a una minuciosidad que satisface toda exigencia.

La Sección de Arquitectura de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, después de detenido examen del «Proyecto de Ensanche de la ciudad de Jaca, formulado por el Arquitecto D. Francisco Lamolla», se complace informando su aprobación por cuanto la compete.

Y así tiene el honor de manifestarlo con la debida consideración a V. E., devolviendo la documentación duplicada que oportunamente le fué remitida, por si en su superior criterio estima procedente la tramitación que corresponda, a los efectos que interesa el Ministerio de la Gobernación en cumplimiento de lo ordenado por la ley de 26 de Julio de 1892.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 10 de Mayo de 1920.—*El Secretario general*, ENRIQUE M.<sup>a</sup> REPULLÉS Y VARGAS.—  
Excmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

---

## INFORME SOBRE CONSERVACIÓN DE VARIAS OBRAS ARTÍSTICAS DE LA CATEDRAL DE BURGOS

*Ponente:* SR. D. MANUEL ZABALA.

Excmo. Señor:

A debido cumplimiento de lo dispuesto por V. E. ha examinado esta Academia el proyecto de conservación de varias obras artísticas de la Catedral de Burgos, formulado por el Arquitecto Sr. Lampérez, Director de las obras que se ejecutan o hayan de ejecutarse en aquel monumental Templo. Acompaña al proyecto copia de un dictamen en que la Junta facultativa de Construcciones civiles propone su aprobación, y considera oportuno que a la superior resolución preceda el conocimiento del parecer de esta Academia, cuyo consejo viene siendo solicitado en cuanto afecta a las obras que se realizan en aquel edificio, por tantos conceptos venerable.

Responde el proyecto al interesante propósito de conservar los relieves del trasaltar y las hojas de la puerta que comunica el Templo con el Claustro, figurando en la documentación dos fotografías que demuestran la necesidad de reparar, y de prevenir, daños producidos por la acción del tiempo, por el uso y por la influencia de agentes naturales.

Las hojas de la puerta del Claustro, notabilísimas por el dibujo y por la factura, se encuentran deterioradas a causa de la reseca de la madera, de que se ha deducido el apolillamiento y agrietamiento de algunas piezas, iniciándose la desorganización de su estructura y la deformación consiguiente por la separación de los ensambles y de los entablados. En el proyecto se propone prescindir, desde luego, de algunas mutilaciones producidas por mal uso, cuyo arreglo constituiría una verdadera restauración, que no se considera pertinente intentar, limitándose a la doble operación de reforzar la estructura y sanear el material, operando para lo primero en el trasdós de las hojas, engrapando con llaves de cobre la peinacería y los tableros en los sitios convenientes, enchuleando las hendiduras con madera de nogal vieja, actuando siempre por el reverso con piezas de menor profundidad que el grueso de la carpintería, a fin de que no se presenten en el frente, lo cual obligaría al retallado, limpiando después en seco todo el frente y sus grietas y agujeros, inyectando en ellos y aplicando a la superficie inyecciones y baño de formol o creosota.

De los bajorrelieves que cierran los arcos que, en la girola, ocupa el retablo, dos han debido ser ya objeto de la atención y cuidados del señor Lampérez, que procedió a proteger su superficie con la aplicación de una capa de silicato, deteniendo con ello la agravación de sensibles deterioros ya iniciados; pero habiéndose manifestado nuevos desprendimientos, propone reforzar la aplicación del silicato con procedimiento que minuciosamente detalla, por entender que la causa de tal daño está en la perniciosa acción de la humedad ambiente, que domina en aquella parte de la iglesia, sobre una piedra de mala calidad, y siendo así indudablemente el remedio indicado puede tener eficacia.

Ni una ni otra de las obras propuestas afecta en nada a la forma artística de los detalles a que se refieren, constituyendo verdaderas reparaciones, con las cuales se procura la conservación en el estado en que hoy se encuentran de ejemplares de altísimo valor, impidiendo que aumenten deterioros ya iniciados, cuya continuación tendría por necesario fin la destrucción de algo cuya desaparición, verdaderamente dolorosa, debe en absoluto evitarse, mucho más cuando para ello no son precisos ni trabajos penosos ni crecido gasto.

Los medios propuestos a tal efecto son sencillos en su esencia, y solamente exigen delicadezas de ejecución muy al alcance de la pericia, repetidamente demostrada, del Sr. Lampérez, que las describe con detalle en la documentación presentada.

Cree, por tanto, la Academia que puede V. E. dar satisfacción a sus sentimientos de amor al arte y de respeto a sus manifestaciones autorizando con su alta aprobación el proyecto examinado y ordenando la ejecución de las obras que comprende, y que deben sin duda alguna realizarse por administración.

Y así tiene el honor de proponerlo al superior acuerdo de V. E., con devolución de los documentos recibidos. Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 20 de Mayo de 1920.—*El Secretario general*, ENRIQUE M.<sup>a</sup> REPULLÉS Y VARGAS.—Excmo. Sr. Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes.

---

INFORME SOBRE CONCESIÓN DE LA GRAN CRUZ DE ALFONSO XII A LOS EXCMOS. SRES. MARQUESSES DEL MÉRITO Y DE VALPARAISO

*Ponente:* ILMO. SR. D. VICENTE LAMPÉREZ.

Excmo. Señor:

La «Agrupación Deportiva Ferroviaria» dirige, con fecha 26 de Febrero último, una instancia al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, solicitando se conceda la Gran Cruz de Alfonso XII a los Excmo. Sres. Marqueses del Mérito y de Valparaíso. Razónase en el escrito los fundamentos de la petición, a saber: la perseverancia, generosidad, entusiasmo y amor que han puesto aquellos señores en la reconstrucción, restauración y conservación del Real Monasterio de San Jerónimo de la Sierra, en la de Córdoba, que contrasta con el abandono y desprecio en que se tienen tantos monumentos gloriosos de nuestra Historia. La instancia termina con levantadas frases en honor de los citados Marqueses, «generosos restauradores—dice—del Monasterio, hijos »predilectos de Córdoba, prototipos de la española hidalguía, amantes y »devotos de toda idea de amor, de arte y de belleza».

Cumplió siempre a la alta misión de esta Real Academia el enaltecimiento de cuantos, con sus iniciativas, propágandas o hechos, contribuyen a salvar de la ruina los monumentos de nuestras artes y de nuestra historia, conservándolos para el tesoro patrio. Y, por propias iniciativas, las más de las veces, o secundando, alabándolas, las ajenas, fué solícita peticionaria de galardones para todos los Mecenas del Arte español. Dicho queda con esto, la entusiasta acogida que le merece la instancia de la «Agrupación Deportiva Ferroviaria», que se suma a las frases y conceptos que les dedica y con cuánto calor alaba la noble empresa de los Marqueses del Mérito y de Valparaíso que la motiva.

Trátase, en efecto, de una obra cultural. En el 1405, el P. Vasco, monje Jerónimo, iniciaba la fundación de un monasterio de la Orden, en la Sierra de Córdoba. Cedidos un ameno valle, por Doña Inés de Pontevedra, viuda de D. Diego Fernández de Córdoba, y su hijo Don Martín, y por la ciudad, las ruinas del llamado «Castillo de Córdoba la Vieja», se levantaba a poco el Monasterio de Valparaíso, aprovechando para ello los materiales de aquel maravilloso palacio de Medina Azzahra, que Abderrahman III y Alhaken II, levantarán en los días del apogeo califal,

pues esto era el llamado «Castillo de Córdoba la Vieja». Y así surgió la casa Jerónima, extensa construcción de estilo ojival decadente, interesante en verdad; pero de menor importancia artística que otras de la Orden, aminorada más tarde todavía más, por la reconstrucción de la iglesia, insignificante obra de principios del siglo XVIII.

Abandonado el Monasterio cuando la exclaustación del XIX, fué campo de rapiñas vergonzosas, y cayó bien pronto en ruina deplorable. Hace unos quince años, no conservaba de sus primitivas fábricas más que la sencilla portada de su antigua iglesia, y el patio y claustro, amén de varias crujías y dependencias, y los muros del modificado templo. Adquirido ha poco por los Excmos. Sres. Marqueses del Mérito y de Valparaíso, acometieron los trabajos de conservación, a que se refiere la instancia que aquí se informa. Hoy, el Monasterio de Valparaíso, es una residencia señorial, de noble aspecto y cuidadas comodidades, habiéndolo salvado así, con este nuevo destino, de la completa desaparición. Pobres habrán de parecer cuantas frases se dediquen en alabanza de los Sres. Marqueses del Mérito y Valparaíso, y justo será un premio a sus afanes y generosidades.

La «Agrupación Deportiva Ferroviaria» lo eleva a la concesión de la Gran Cruz de la Orden civil de Alfonso XII. La petición ha de considerarse desde dos puntos de vista: el de la importancia del mérito contraído y el de las condiciones reglamentarias.

Desde aquél, esta Real Academia se cree en el deber de hacer algunas consideraciones, antes de emitir su criterio. Entiende, en efecto, que la empresa de salvación de un monumento arquitectónico puede ser de dos categorías: primera, la que tiende a su respeto como fuente de belleza y *dato* arqueológico, por encima de toda otra utilización, y sujetándose a la mayor y más posible fidelidad artística e histórica; segunda, la que, dentro de la plausible idea de la conservación del monumento, busca su utilización práctica, dejando en secundario y relativo lugar el respeto arqueológico. Y entiende también, que la empresa de salvación de un monumento arquitectónico alcanza igualmente muy distinto valor, según sea el que en sí tenga el edificio en la historia del Arte. Claro es que cuando dicho valor sea eminente, y las obras se inspiren en aquel altruismo que arriba se citó, el mérito contraído por el salvador alcanzará un plano elevadísimo.

La restauración del monasterio de Valparaíso parece corresponder a la categoría segunda, si se atiende a la importancia intrínseca del edificio y al carácter de las obras efectuadas. Tratando de salvar de mayor

ruina lo aún existente, inspiráronse, sin embargo, en una conversión del antiguo convento a residencia, plena del confort moderno; y faltando en lo viejo disposiciones y elementos apropiados, se hicieron cambios de distribución y aperturas y cerramientos de huecos, y se adicionaron partes de industrial cemento, azulejías modernas, rejas que habían lucido en un palacio cortesano del siglo xvii y otras cosas allegadizas, con vistas, laudabilísimas ciertamente, a aquel citado aspecto de vieja residencia española, pero escasas a la conservación del primitivo carácter.

Con todo, y aun con estas condiciones, no ha de negarse un valor a las obras efectuadas; porque si el monasterio en sí no tenía más que un mediano interés arquitectónico, atesora uno arqueológico: el de tener en sus viejos muros las piedras de Medina Azzahra, aunque en ellos no haya ya, desgraciadamente, nada más que la parte bruta de aquellas fábricas. En este hecho es en el que tiene fundamento una recompensa a los Marqueses de Valparaíso, y ninguna más apropiada que su ingreso en la Orden civil de Alfonso XII.

Considerándolo ahora desde el punto de vista reglamentario, este Cuerpo artístico declara que lo cree secundario a sus fines, que no son otros sino la apreciación de los méritos contraídos. No se exime, sin embargo, de entrar en algunas consideraciones. Sería la primera la de si la corporación solicitante se halla dentro de las que dice el apartado 2.º del art. 6.º del Reglamento de 31 de Mayo de 1902. Mas entiende que así debe ser, puesto que el Ministerio ha cursado la instancia.

Viene luego la del grado por el que pudiera concederse el ingreso en la Orden a los Sres. Marqueses de Valparaíso.

El art. 3.º del Reglamento dice que el ingreso ha de ser por el grado de Caballero; mas también inserta las excepciones en cuanto a la Gran Cruz se refiere, entre las cuales están los Grandes de España. Y como esta dignidad la ostenta el Marquesado de Valparaíso, nada reglamentariamente se opone a que le sea concedido tan alto grado.

Otro aspecto presenta la petición que aquí se informa: el de la *colectividad conyugal* con que se solicita. Caso es éste que no previeron ni el Real decreto de 23 de Mayo de 1902, ni aquel citado Reglamento. Mas si la concesión, caso de hacerse, ha de ser una sola, sin alcance colectivo conyugal, o sendas a ambos cónyuges, es cuestión que correspondería resolver al Consejo Superior de la Orden, y no a esta Real Academia, por lo cual se inhibe de dar su opinión.

Resumiéndola, hace constar en definitiva:

Primero. Que considerando digna de toda alabanza y merecedora de recompensa la empresa de los Sres. Marqueses del Mérito y de Valparaíso, de adquirir y conservar el antiguo monasterio de San Jerónimo de la Sierra, de Córdoba, entiende que debe serles concedido el ingreso en la Orden civil de Alfonso XII.

Segundo. Que estima, no obstante, que esos altos méritos no alcanzan en absoluto la superior categoría que precisa para la concesión de la Gran Cruz.

Tercero. Que si la Superioridad opinase concederla, nada se opone a ello reglamentariamente, por encontrarse los Sres. Marqueses dentro de una de las excepciones que marca el Reglamento.

Cuarto. Que esta Real Academia se inhibe de opinar acerca de la colectividad o individualidad que haya de tener el grado de ingreso, cualquiera que éste sea.

Lo que, con devolución del expediente, tengo el honor de elevar a conocimiento de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años. Madrid, 27 de Mayo de 1920.—*El Secretario general*, ENRIQUE M.<sup>a</sup> REPULLÉS Y VARGAS.—Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

---

## SECCIONES DE ESCULTURA Y ARQUITECTURA

### COMISIÓN MIXTA.—INFORME SOBRE EL PROYECTO DE MONUMENTO AL MAESTRO D. RUPERTO CHAPÍ

Excmo. Señor:

Con fecha 3 de Junio del pasado año, presenté al Excmo. Ayuntamiento de Madrid la Sociedad de Autores Españoles, un escrito en el que se decía que, terminados los trabajos escultóricos del Monumento dedicado a la memoria del insigne músico D. Ruperto Chapí, que ha de situarse en el Paseo de Coches del Retiro, obra del malogrado y glorioso escultor Julio Antonio, aquella Sociedad solicitaba que fuera señalado el sitio próximo a la estatua del Angel Caído, y que el Ayuntamiento costeara la cimentación y el proporcionar el sitio. Al escrito acompañaba una fotografía del modelo del Monumento y un plano al ferro-prusiato de la parte arquitectónica.

Pasado por el Ministerio todo ello a dictamen del Arquitecto de la 4.<sup>a</sup> Sección, informa que el sitio del antiguo estanque de patinar, donde se propone colocar el Monumento, exige grandes gastos de cimentación, por lo que debe elegirse otro; y que para esto y para la aceptación del proyecto debe oírse a la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

De acuerdo con este dictamen, la Alcaldía remitió el expediente al Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, en 31 de Octubre último, y V. E. lo envió a esta Real Academia el 6 de Noviembre.

Dos puntos interesa conocer en el asunto: la bondad del proyecto y el sitio de colocación.

Respecto del primero, la Academia no tiene más fuentes de información que los datos gráficos mencionados, pues no acompaña Memoria alguna. De aquellos se deduce que el monumento se compone de un cuerpo arquitectónico integrado por un basamento, cuatro piastras con capiteles jónicos y un entablamento, y de un grupo escultórico, formado por la estatua sedente del insigne Chapí, tras la que se yergue una figura broncea de la gloria, con una guirnalda en las manos. La fotografía que representa todo ello está tomada de un modelo abocetadamente ejecutado.

No tiene este Cuerpo artístico para que ocuparse de si el monumento

al insigne maestro músico D. Ruperto Chapí, está o no ya ejecutado y quién sea el autor del proyecto arquitectónico, si bien en la comunicación del Sr. Presidente de la Sociedad de Autores Españoles al Sr. Alcalde se dice que «terminadas las obras escultóricas del monumento...» pide que el Ayuntamiento costee los gastos de cimentación y sitio de su colocación.

Dicho sitio parece que ya fué elegido (según consta en la expresada comunicación del Presidente de la Sociedad de Autores), por el escultor Julio Antonio, en unión del mismo Sr. Presidente y del Jardiner mayor del Parque de Madrid, y pídese en el oficio, fecha 9 de Junio del año 1919, que el Ayuntamiento respete y sancione la elección del malogrado artista.

Pero, según el informe del Arquitecto Municipal de la zona y los acuerdos posteriores del Ayuntamiento, a esta Real Academia no sólo se le pide informe respecto al sitio de implantación del monumento en el Parque de Madrid, sino sobre la bondad del proyecto, y esta Real Academia lamenta que sobre este último punto, y en cuanto a la parte arquitectónica se refiere, no pueda manifestar nada favorable

Porque, en efecto, todo monumento elevado a la memoria y gloria de un personaje o de un hecho histórico, en que se hayan de unir la arquitectura y la escultura, presenta grandes dificultades en su composición, sobre todo cuando el concierto de estas artes, y de otras que pudieran concurrir, no esté dirigido por una sola inteligencia, autora del pensamiento, para que en su concepción y desarrollo no haya nada ocioso, sino que todos los detalles cooperen a la manifestación y glorificación del hecho o personaje que se conmemora, estando todos ellos razonados, siendo simbólicos y perfectamente enlazados, para que no resulte, como se ve en la mayor parte de los grandes monumentos modernos, que éstos constituyen una aglomeración de objetos de arte, pero no una obra de arte.

En el del Maestro Chapí están completamente desligados los dos elementos que le constituyen: el estatuario y el arquitectónico, que nada dice ni nada simboliza, y cuyo oficio es solamente causar daño a las esculturas. Sus proporciones son deplorables; las cuatro robustas pilastras piramidales de sección cuadrada, acusan una resistencia innecesaria, por excesiva, para sostener el enteco cuerpo horizontal (no puede llamarse cornisamento) que reposa sobre unos capiteles sin abaco, que quedan remetidos.

Insisten las pilastras sobre un gran basamento liso o estilobato, con

un saliente en el centro y sobre éste una roca donde se halla sentado el Maestro, y detrás de él, sobre la misma roca, una estatua de bronce que tendrá fondo el espacio entre dos pilastras, cerrado por los árboles, cuyo tono no permite que se destaque el bronce de aquella estatua.

La columnata carece por completo de condiciones artísticas, y ni tiene significación alguna, ni objeto, ni gracia.

Las pilastras proyectadas empequeñecen con su masa a las esculturas, sin darles fondo apropiado; parece que han venido de otra parte a colocarse delante, donde no había lugar para ello, habiéndose necesitado sacar un aditamento al estilobato para asentarlas.

Por último, la línea horizontal con que termina el monumento es aplastante; parece limitar la gloria del músico, como si no se hubiera remontado a las ideales alturas.

Vese, pues, aquí, desgraciadamente, el divorcio entre la escultura y la arquitectura, que tan unidas aparecen en los templos egipcios y en las Catedrales ojivales de la Edad Media; ese divorcio entre dos manifestaciones del arte, hermanas, como hijas de los mismos padres, que cada vez se acentúa más hasta llegar a la hostilidad, y cuya causa sería importante investigar, como ha tratado de hacerlo el insigne Arquitecto francés Mr. Viollet-le-Duc, en una de sus admirables conferencias.

Por lo ejecutado y por otras razones que se omiten por no alargar este informe, la Real Academia de San Fernando, aun teniendo en cuenta el plano en ferro-prusiato de dicha columnata (a la escala inverosímil de ochenta y un milímetros y medio por metro), no puede informar favorablemente la composición arquitectónica del monumento que va a erigirse al Maestro Chapí, y menos para ser implantado en el Parque de Madrid, donde ya existen otros de verdadero mérito, cuyo parangón dañaría a aquél. Para que esto no sucediera, sería preciso estudiar, por artista competente, algo más bello y apropiado que realzara las estatuas obra del malogrado escultor Julio Antonio.

Esto no obstante, las rectificaciones que se notan en el plano al ferro-prusiato que acompaña, indica una saludable rectificación de aquellas libertades y lo hacen más compatible con los cánones arquitectónicos.

En cuanto a la parte escultórica, esta Academia ha examinado las esculturas que han de figurar en el monumento, y comenzando por lamentar que no se acudiera a ella cuando el monumento se proyectaba, para haber podido emitir entonces con más eficacia aquellas apreciaciones y observaciones oportunas al caso, en el presente, tratándose del

malogrado escultor Julio Antonio, que tan envidiable reputación obtuvo en breve tiempo, basta esto para la estimación de las figuras que dedicaba al monumento, concebidas y comenzadas con acierto, aunque sea sensible que su temprana muerte las privara de aquella conclusión que hubieran obtenido al llevar su autor hasta donde se proponía seguramente su trabajo.

Por estas condiciones y sin determinar más en cuanto a la relación de la parte escultórica, con la totalidad e implantación del monumento, esta Corporación estima admisibles para el mismo las esculturas objeto de este informe.

Falta ahora tratar del punto relativo al sitio de colocación. Esta Real Academia tiene que prescindir del aspecto económico de la cuestión, que en nada atañe a sus fines. El artístico quedará satisfecho con la condición ineludible de que sea tal que no ofrezca más que un solo punto de vista: el frente. Con tal pie forzado lo concibió su autor. Precisa, pues, un sitio que tenga un fondo sobre el que se destaque el monumento, y siendo éste de piedras blancas, destaca mejor sobre un macizo de vegetales de hoja perenne.

Por reunir tales condiciones, a más de las necesarias de ser lugar muy transitado y de mucho lucimiento, este Cuerpo artístico recomienda el lugar de un macizo redondo, aislado y situado en el andén de la derecha del Paseo de Coches del Retiro, a no mucha distancia de su ingreso por la calle de O'Donnell, y a poco de pasada una plantación de hortensias.

Lo que, con devolución del expediente a que se contrae este dictamen, tengo el honor de elevar a conocimiento de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.—Madrid, 4 de Mayo de 1920.—*El Secretario general*, ENRIQUE M.<sup>a</sup> REPULLÉS y VARGAS.—Excmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

---

## COMISIÓN CENTRAL DE MONUMENTOS

### INFORME SOBRE DECLARACION DE MONUMENTO NACIONAL DE LA TORRE DE LA IGLESIA DE ILLESCAS

*Ponente:* ILMO. SR. D. VICENTE LAMPÉREZ.

Excmo. Señor:

Por la Dirección general del digno cargo de V. E. se remitió a informe de esta Real Academia el oficio de la Comisión provincial de Monumentos de Toledo, en solicitud de que sea declarada «monumento nacional» la torre de la iglesia de Illescas, a cuyo efecto se acompaña una fotografía de la mencionada torre; y antes de pasar a cumplir lo dispuesto por V. E., debo manifestarle que ya este Cuerpo consultivo tenía acordado solicitar de la Superioridad la categoría de «monumento nacional» para la iglesia y torre de dicha población.

Illescas, como todos los lugares de la comarca toledana, quedó con numerosa población de mahometanos, cuando el sexto Alfonso lo hizo suyo al finalizar el siglo xi. En el xii repuéblalo una colonia de francos de origen gascón, con privilegio especial, que inserta PALACIOS en su *Colección de fueros* (tomo VI, pág. 537), sin que aquello signifique, como es bien sabido, la expulsión de los habitantes mudéjares. Que era lugar importante lo prueba el que tenía Alcázar regio, y las varias demandas de posesión, por las que pasó de manos de Obispos a las de Reyes, y de éstas a las del Cabildo Toledano. Tal importancia y aquellos elementos sociales, explican que Illescas haya poseído siempre edificios valiosos. Uno de ellos es la iglesia parroquial, objeto de este informe.

Inútil será pedir a la Historia escrita la de la fundación y construcción del monumento; hay que leerla en sus piedras y ladrillos. Dícnoslos éstos que es una obra de estilo románico-mudéjar, construída en el último cuarto del siglo xii o en el primero del xiii; que tiene una parte reconstruída, en estilo ojival decadente, en el xvi y varias adiciones y mutilaciones que deben cargarse a la cuenta del xvii o del xvi. Primitivamente fué una basílica rectangular, de tres naves, crucero indicado sólo en el alzado, tres ábsides semicirculares y una torre adosada en el lado Sur del crucero. De las antiguas partes consérvanse sólo la traza general, la cabecera y torre; el *cuerpo* es lo reconstruído en la décimosesta

centuria; el ábside central, de forma cuadrada, débese a modificaciones de la décimoséptima.

Analicemos las partes antiguas. Son dos tramos con seis compartimentos: tienen pilares esquinados, arcos túmido-apuntados, ventanas lobuladas y bóvedas de crucería, cupuliformes en los tramos de la nave central, con nervios diagonales y espinazo, de escuela aquitana o salmantina, si a lo español nos atenemos. Los ábsides tienen casquetes semi-esféricos. Las naves, en el *cuerpo* de la iglesia, debieron tener armaduras de madera, a juzgar por la composición de los apoyos que, aun modificada por la labor del siglo xvi, conserva la antigua, y por lo que nos dice el tipo general de las iglesias toledanas. Por el exterior, la de Illescas está muy desfigurada; perdiéronse en reformas sucesivas las típicas arquerías ciegas de los ábsides; los hastiales y portadas, seguramente de bello estilo mudéjar. Sólo la soberbia torre ennoblece el vulgar conjunto. Mas a bien que bastaría para avalorar el templo, si otros méritos no ostentara.

Minuciosa y sabiamente describe la torre la Comisión provincial de Toledo en su escrito. Es, dice, de estilo mudéjar toledano, con motivos arábigos y góticos y cierto sabor románico, siendo superior en mucho a todas las que se yerguen en la imperial ciudad. El conjunto, prismático cuadrado, tiene seis cuerpos, sabiamente aligerados de masa, conforme ascienden: el primero es macizo; el segundo tiene arquerías ciegas; el tercero presenta arcos alternativamente cerrados y abiertos, con oficio éstos de *buheras* ofensivas; el cuarto tiene ventanales; el quinto, una arquería sobre columnitas de cerámica esmaltada, y el sexto se abre con grandes ventanas. El remate debió ser como los toledanos: cubierta piramidal muy baja, con teja árabe; pero ahora tiene una flecha característicamente del siglo xvii. La fábrica, de mampostería y ladrillo, quizá tiene obra de distintas épocas, desde el siglo xii al xv.

Necesario será, tras estas sintéticas descripciones de la iglesia y de la torre, aquilatar su valor arqueológico y artístico. Comencemos por el de la iglesia.

El cuadro de las iglesias mudéjares en Toledo es algo vario. Las más antiguas y las más arcaizantes perpetúan el tipo de tradición muzárabe, con tres naves, arcos sobre columnas, ábsides y planos y techumbres de madera. De las existentes, San Román encabeza el grupo por su mayor antigüedad, y San Andrés lo cierra como más moderna. La transición de este tipo tradicional al románico la representan algunas iglesias de a misma hechura, con la sola variante de tener semicirculares los ábsi-

des; Santa Úrsula, San Justo y Santa Isabel son de este grupo. Después, en plena época ojival, el tipo es el de una nave con un ábside cuadrado, como nos muestra San Juan de la Penitencia.

En contraste con la abundante serie de iglesias mudéjares de esos varios tipos, aparece la escasez del románico neto, de tres naves, cruce-ro, triple ábside semicircular, pilares compuestos y embovedamiento en el crucero y en la cabecera. La escasez avalora intensamente los ejemplares, y por ende, los dos únicos existentes tienen importancia capitalísima en la arqueología española; son: Santiago del Arrabal, en Toledo, y la iglesia parroquial de Illescas. Y aumenta extraordinariamente su valor el hecho, muy conocido ya, de que, a pesar de ser el primer siglo de la Toledo reconquistada el del apogeo del estilo románico, no penetró nunca en la ciudad del Tajo en su forma pura; siendo esta románico-mudejar la única en que se manifiesta. En ella, es del más alto interés ese maridaje de elementos castizamente cristianos, como son la disposición basilical románica y las bóvedas cupúliformes (donde acaso pudiera verse la mano de alguno de los gascones repobladores de Illescas), con los mahometanos típicos, de los pilares esquinados, con voladizos, con arcos tímido-apuntados y las arquerías angreladas. Queda por esclarecer (y en ello andan los arqueólogos) la parte que en tal estilo tiene cada uno de los componentes: si el mayor factor lo aportó la influencia de aquel románico de ladrillo que tiene en la leonesa Sahagún sus proto-hechuras, o es éste, por el contrario, una expansión del arte mahometano del Toledo de Almamim. Mas, cualquiera que sea el fallo del litigio, siempre tendremos en la iglesia de Illescas uno de los escasos y, por ende, más valiosos testigos.

En cuanto a la torre, su importancia arquitectónica y arqueológica es patente y clarísima. Bastárale aquélla, por cuanto la estética artística es uno de los más altos títulos que los monumentos tienen para merecer el respeto y el aprecio de los cultos. Y en este sentido, la torre de Illescas, por sus detalles, por la armonía de la composición y equilibrio de las partes, es un modelo inimitable de belleza, de arrogancia y de embelesamiento—como muy acertadamente dice en su escrito la Comisión provincial de Monumentos de Toledo.—Mas unióse a este mérito el arqueológico. Porque, en medio de la fraternidad de la torre de Illescas con los toledanos, la destacan, atesorándola, ciertas circunstancias que se hacen más visibles si se abarca el cuadro de las torres mudéjares españolas. Numerosas son, por fortuna; abundancia que, contrastando con la escasez de sus similares románicas y góticas (fuera de las de las gran-

des iglesias), podrá acaso explicarse por la imitación de lo mahometano, cuyas mezquitas todas las tienen.

Y en cuanto a la forma, la prismática cuadrangular de la mayoría, es clara copia de los *alminares* moros, de los que la Giralda sevillana representa el más insigne ejemplar.

En la copiosa serie de torres de abolengo musulmán, los aragoneses alcanzan la palma en cuanto al lujo decorativo, llevado al extremo en las estupendas de San Martín y el Salvador, de Teruel. Las andaluzas, entre las que se destacan las de San Marcos, Omnium Sanctorum y Santa Marina, de Sevilla, constituyen un grupo más genuinamente mahometano, con interés técnico en los curiosísimos embovedados de sus escaleras. Las toledanas son muy severas y macizas, con pocas zonas ornamentales y no muchos huecos, como lo prueba exageradamente la de Santiago del Arrabal, posible, aunque no seguramente, auténtico alminar la zona baja; y muy típicamente la de San Román y Santo Tomé entre las varias que hay en Toledo.

Sálese en parte de este tipo regional la de Illescas, por la profusión de zonas decoradas y la gran cantidad de huecos. Diríase que sobre su arte había actuado una influencia del mudejarismo aragonés. Ahondar en este grave punto arqueológico, estaría aquí fuera de lugar. Mas no el apuntarlo, como muestra del mundo de problemas que encierran esos viejos monumentos españoles; y aunque ello no resultase fundado, siempre quedará la belleza y el interés que por sí mismo tiende como obra de arquitectura mudejar.

No cree esta Real Academia que sean precisos mayores razonamientos para apoyar la pretensión de la Provincial de Toledo, de que sea declarada Monumento nacional la torre de la iglesia parroquial de Illescas: pero entendiendo, por propia iniciativa, que la declaración debe extenderse a todo el edificio; por estimar que es jalón de altísima importancia en la marcha de nuestra Historia monumental, y precisamente en un sendero en el que tales indicadores son ya escasísimos.

Lo que, con devolución del escrito de la Comisión provincial de Monumentos de Toledo, tengo el honor de elevar a conocimiento de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.—Madrid, 1.º de Junio de 1920.—*El Secretario general*, ENRIQUE M.<sup>a</sup> REPULLÉS Y VARGAS.—Excelentísimo Sr. Director general de Bellas Artes.

---

INFORME SOBRE DECLARACIÓN DE MONUMENTO NACIONAL  
DEL CLAUSTRO DE SANTA MARÍA LA REAL DE NIEVA

*Ponente:* SR. D. NARCISO SENTENACH

Excmo. Señor:

Llegado a esta Academia el expediente ya resuelto por la de la Historia, acerca de la declaración de Monumento nacional del claustro de Santa María la Real de Nieva, fundación de la Reina Doña Catalina de Alancaster, en la provincia de Segovia, poco puede añadir la de San Fernando sobre los antecedentes históricos y méritos consignados, expresando tan sólo su conformidad encaminada a que se salve y conserve por todos los medios el claustro en cuestión, digno por todos conceptos del mayor amparo por parte de los poderes públicos.

Conocida la historia de tal fundación, explícate por ella la impresión, un tanto extraña, que se experimenta al contemplar el estilo del claustro, poco relacionado con la época en que se construyera, a los comienzos del siglo XV; pero téngase en cuenta que en la arquitectura monástica se sostienen las tradicionales fórmulas con gran persistencia, y a más, en el ejemplar presente, hay que reconocer un acento extranjero, una singular influencia inglesa, que se razona recordando cuál fué la egregia fundadora del Monasterio.

Bajo este aspecto, ofrece una variante especial de arquitectura hispano-inglesa, de rara presencia entre nosotros, y que le da la categoría de muy diferente y quizás única en su género.

Dado, además, su completo buen estado de conservación, tanto en su conjunto como en sus abundantes detalles ornamentales, principalmente en sus capiteles iconísticos interesantísimos, esta Academia estima muy digno de ser declarado Monumento nacional el claustro del Monasterio de Santa María de Nieva, cuya declaración debiera hacerse extensiva a la portada de la iglesia, que participa igualmente de tan singulares caracteres originarios.

Lo que, con devolución del informe de la Real Academia de la Historia, tengo el honor de elevar a conocimiento de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.—Madrid, 2 de Junio de 1920.—*El Secretario general*, ENRIQUE M.<sup>a</sup> REPULLÉS Y VARGAS.—Excmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

## INFORME SOBRE DECLARACIÓN DE MONUMENTOS NACIONALES DE LAS MURALLAS, PUERTAS Y PUENTES DE TOLEDO

*Ponente:* SR. D. NARCISO SENTENACH.

Excmo. Señor:

Por la Dirección general del digno cargo de V. E. se remitió para dictamen de esta Academia la moción elevada al Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, por la Comisión provincial de Monumentos de Toledo, en solicitud de que fueran declarados monumentos nacionales las murallas, puertas y puentes de la histórica ciudad imperial.

No es esta la primera vez que la Comisión provincial y la Academia se ocupa de asuntos de tanto interés para Toledo, y prueba de ello, que en época no lejana emitió la Academia razonado informe sobre el concepto que le merecían los monumentos y aspectos artísticos de la ciudad, tantas veces reconocidos y celebrados, y por ellos, dignos de ser atendidos con especial esmero. En aquella ocasión se indicaban los medios más conducentes al objeto, ya que no se podía declarar monumento nacional la ciudad entera, como llegaba a expresarse en la petición referida; pero no cabe duda de que, a no ser esto hacedero, debe procurarse salvar cuanto se pueda de aquel conjunto tan armonioso como los siglos, con tan bellas líneas y colores, han trazado.

Por ello es muy digna de ser atendida en sus afanes la Comisión toledana, tanto más al ofrecerse grandísimas facilidades para la consecución de tan nobles propósitos. Porque las murallas, puertas y puentes de Toledo, a más de proporcionar un dato preciso para la determinación de sus recintos, en nada estorban ni son obstáculos para ensanches, allí tan imposibles como innecesarios; antes al contrario, constituyendo aquellas construcciones un apoyo y garantía para las que por ellas se hallan resguardadas.

No hay que insistir sobre la monumentalidad y belleza de sus puertas tan admiradas; éstas se hallan en condiciones de fácil ingreso y tránsito, no debiendo intentarse siquiera el aislarlas, como en otras partes se ha hecho, pues las vías que las circundaran serían irrealizables, ni puede pensarse en separarlas de las murallas de que forman parte tan integrante.

Por ello, no hay más que perdurar en la afirmación de la total e incólumo conservación de tan bellas portadas como las de frente al puente

de Alcántara, la del Sol, la del Almandrón, las de Visagra, antigua y nueva, la del Cambrón, en el estado en que, afortunadamente, han llegado hasta nosotros.

Respecto a los puentes, de origen romano, como el de Alcántara y San Martín, o restantes del tiempo de los árabes, como el torreón llamado el baño de la Caba, son tan famosos y valientes por sus líneas y por su construcción, que lo procedente es procurar conservarles por cuantos medios se puedan, sin que experimenten merma alguna en todo su conjunto artístico.

Si a esto se une que las murallas, puertas y puentes de Toledo no son, en ninguna de sus partes, de propiedad particular, pues pertenecen al Estado o al Municipio, dicho se está que éstos tienen la obligación moral y cultura de atenderlas en cuanto su mejor conservación exija, sin más que someterse a criterios de verdadera competencia.

Por todas estas razones, esta Academia estima que debe ser atendida, en todas sus partes, la moción de la Comisión provincial de Monumentos de Toledo, que de tal modo demuestra su celo por el cumplimiento de los deberes que le están encomendados, primordialmente por la custodia y defensa de las páginas artístico-históricas del pasado, y esto con urgencia, por obedecer a razones que así lo demandan.

La Superioridad, no obstante, en su alto criterio, determinará lo que estime más oportuno.

Lo que, con devolución del expediente y fotografías remitidas, tengo el honor de elevar a conocimiento de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.—Madrid, 2 de Junio de 1920.—*El Secretario general*, ENRIQUE M.<sup>a</sup> REPULLÉS Y VARGAS.—Excmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

## COMISIONES ESPECIALES

INFORME SOBRE LA SOLICITUD DE LA ASOCIACIÓN DE LONDRES, TITULADA "INTERNACIONAL SOCIETY OF SCULPTORS, PAINTERS AND GRAVERS,, PIDIENDO EL APOYO DEL GOBIERNO ESPAÑOL EN PRO DE LOS FINES QUE PERSEGUE DICHA ASOCIACIÓN EN BENEFICIO DEL ARTE ENTRE LOS PAÍSES EXTRANJEROS.

*Ponente:* SR. D. NARCISO SENTENACH.

Al Excmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Excmo. Señor:

Por la Dirección general del digno cargo de V. E. se remitió a esta Real Academia, en 20 de Marzo último, copia de la comunicación trasladada por el Ministerio de Estado al de Instrucción Pública y Bellas Artes, en la que el Secretario de la Asociación de Londres, titulada «Internacional Society of Sculptors, Painters and Gravers», Mr. Francis Howard, solicitaba, de parte del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes y del Gobierno español, el apoyo y cooperación en pro de los fines que persigue dicha Asociación en beneficio del Arte entre los países extranjeros.

No cabe duda de que son en extremo plausibles estos fines, pues a más de impulsar al Arte a su más amplio desarrollo, establece, a la vez, una relación de mutua correspondencia e intercambio estético, viniendo a poner en contacto artistas que florecen en distintos países, para hacer patentes sus méritos propios, a la vez de elevar al más alto grado sus inspiraciones.

Por ello, que esta Academia estime digna de aceptarse, con la mayor simpatía la invitación que, oficialmente y por conductos tan autorizados, se dirige a los Poderes públicos, y no puede menos de manifestar su opinión de que sea por ellos amparada, tanto más cuanto que existe en España otra Asociación tan similar, como la de Pintores y Escultores que viene distinguiéndose por sus iniciativas en pro del Arte hispano;

así, pues, nada más natural que los Poderes públicos traten de aunar fuerzas que de tal modo coadyuvan a los propios fines, dentro de las condiciones legales que a cada cual asisten.

Así, puesto que V. E. pide a esta Academia su parecer sobre punto tan interesante, ésta estima que debe acogerse, por parte de la Superioridad, la moción de la Internacional Society de Londres con la mayor simpatía, determinando, por su parte, la forma y modo en que deba esto ser respecto a su representación organizada.

Es cuanto esta Academia cree oportuno contestar a la comunicación de V. E., devolviéndole adjunta la comunicación del Ministerio de Estado. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Abril de 1920.—*El Secretario general*, ENRIQUE M.<sup>a</sup> REPULLÉS Y VARGAS.—Excmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

---

INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE MONUMENTOS DE NAVARRA, EN FAVOR DE LA CONCESIÓN DE UNA SEÑALADA RECOMPENSA AL SEÑOR DON LORENZO OROZ Y URQUIZA, VICEPRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN FORAL Y PROVINCIAL

*Ponente:* EXCMO. SR. D. ANTONIO GARRIDO.

Excmo. Señor:

La Comisión provincial de monumentos históricos y artísticos de Navarra, en instancia dirigida al Director de esta Real Academia, formula razonada propuesta en favor de la concesión de una señalada recompensa al Sr. D. Lorenzo Oroz y Urquiza, Vicepresidente de aquella Diputación foral y provincial, y Vocal nato de la aludida Comisión de monumentos, y ruega que si este Cuerpo artístico encuentra justificada su solicitud, tenga a bien elevarla, con su apoyo, al Gobierno de S. M. para su resolución.

Funda su propuesta la benemérita Comisión Navarra, en el art. 16 del vigente Reglamento de las Provinciales, que registra el caso de distinguirse autoridades o individuos de las mismas en el desempeño de sus cometidos, cuya presente aplicación constituye un singular acierto, digno de alabanza.

Entre las Comisiones provinciales de monumentos históricos y artísticos que más se destacan en el difícil e ingrato cumplimiento de su patriótica misión, figura, sin duda alguna, la de Navarra. Pródiga de iniciativas, siempre afortunadas, e incansable en las rudas tareas que le impone la constante y minuciosa vigilancia de las riquezas históricas y artísticas que la provincia atesora, viene realizando, juntamente, una utilísima labor, difusiva de ilustración y de cultura.

Es probable, es seguro, y no vacila esta Academia en afirmarlo, que todas nuestras Comisiones provinciales siéntense animadas del mismo entusiasmo que la de Navarra, su hermana; como en ella, germinan, de fijo, provechosos y plausibles propósitos; experimentan, ciertamente, igual ansia de fructífero trabajo, el mismo vehemente anhelo de propagación de convenientes y fecundos estudios, interesantes descubrimientos y quizás salvadoras noticias; análogo afán, tan lógico y natural, de conservar los bienes propios, oponiendo decidida resistencia a la rapiña, y defendiéndolos de la amenazante piqueta, mas no siempre, por desdi-

cha, cuentan aquellas celosas avanzadas de esta Real Academia con medios que les permitan desarrollar tan nobles designios; sus alertas, sus voces de alarma, sus acentos angustiosos, lanzados en momentos decisivos, demandando el indispensable auxilio, como sus enérgicas protestas ante el vandálico hecho ya consumado, suelen esfumarse y perderse en el vacío.

La carencia de recursos económicos, las más veces; la apatía, la indiferencia y el desdén, otras, no son los mejores amparadores de los restos gloriosos de una raza heroica y civilizadora.

La Comisión de Navarra, más afortunada que la mayoría de sus congéneres, es una de las honrosas excepciones que con singular complacencia presentamos.

Aquel ilustre Cuerpo artístico, en medio del notable trabajo y extraordinaria actividad que a diario desarrolla, cuenta, según propia y nobilísima manifestación, con el apoyo incondicional e ilimitado de la Diputación foral y provincial de Navarra, tan raro como dignísimo modelo de patriotismo y de amor al Arte y a la Arqueología. Aquella excepcional Diputación, otorga a la Comisión provincial, sin discusión ni regateos, cuantos auxilios solicita, cuanto estímulo considera necesario; rodéala de una elevadísima consideración, y concédele, en suma, todo el favor que soñar pudiera el más exigente enamorado de las Artes y de la Historia.

La aludida Diputación Navarra, benemérita por más de un motivo, y cuyo porte entiendo útil difundir profusamente para su justo y merecido elogio, y como dechado a imitar, viene, de antiguo, sosteniendo el notable *Boletín* que publica la Comisión, sufraga los gastos que tan interesante Revista ocasiona y soporta las pérdidas, promoviendo así la afición al estudio del Arte y de la Historia; ella fué la inspiradora de la creación del Museo Arqueológico en 1910, invirtiendo en la adaptación del edificio cuantas sumas exigió la Comisión; costeó espléndidamente las exploraciones realizadas durante dos años en la Sierra de Aralar «Estación prehistórica de Iturralde», su descubridor; editó, sin el menor lucro, los dos volúmenes comprensivos de esas tan difíciles labores de investigación; ella subvencionó muchísimos libros de Historia y de Arte, navarros; acogió con gran entusiasmo la feliz idea, iniciada por la Comisión, de celebrar, con extraordinaria pompa y solemnidad, el Centenario de las Navas de Tolosa, dedicando gruesas sumas a certámenes y publicaciones, con cuantiosos premios; ella erigió el suntuoso Archivo de Navarra, salvando así el inapreciable tesoro documental que estaba

en riesgo de perecer almacenado en vetustas viviendas; subvino repetidas veces, con largueza espléndida, al sostenimiento de la riqueza monumental de la provincia; enriqueció el Museo Arquelógico con excelentes ejemplares de sigilografía, numismática, pintura, escultura y arqueología; aumentó considerablemente la biblioteca de la Comisión de Monumentos con muy valiosas obras de estudio, y en todo tiempo y en toda forma viene realizando, ya por propio impulso, ya secundando provechosas iniciativas ajenas, extraordinaria y meritísima labor, que esta Real Academia, así por acto de justicia, como por ministerio de sus Estatutos, está obligada a consignar, y recomendar a la alta consideración del Gobierno de S. M.

Hállase entre los Diputados navarros, cuya actuación corporativa queda someramente enunciada, una personalidad tan entusiasta como modesta, que, investida de la autoridad de Vicepresidente de la Corporación, así desde aquel puesto oficial como en el de Vocal nato de la Comisión de Monumentos, evidencia la decidida protección y la no menos preciada iniciativa, de que viene dando constantes pruebas en los muchos años que hace que forma parte de la citada Diputación. Así lo ha comprobado recientemente en una enérgica y oportunísima circular, en la que se recomienda a los Alcaldes y a sus dependientes todos, y al pueblo navarro, en general, la más esforzada defensa del patrimonio artístico y monumental, sabia disposición que bien pudieran copiar las Diputaciones todas, pues su observancia exacta habría de contribuir poderosamente a que termine, o disminuya al menos, la inicua expoliación que, en Navarra, como en las demás provincias españolas, cometen a mansalva especuladores y traficantes.

Por las consideraciones expuestas, esta Real Academia de San Fernando cumple el grato deber de patrocinar efusivamente la propuesta formulada por la Comisión de Navarra, y se complace mucho en hacerla suya, rogando encarecidamente a V. E. se sirva acoger, con su proverbial benevolencia, los deseos de aquella Corporación, que son a la vez los de este Cuerpo artístico, y conceder, consecuentemente, al referido Diputado navarro y Vocal nato de nuestra Comisión, D. Lorenzo Oroz y Urquiza, la Gran Cruz de Alfonso XII, o proponerlo, en otro caso, al Ministerio de Estado para que por aquel Departamento se le otorgue la de igual categoría de la Orden de Isabel la Católica; recompensa que estima la Academia justa, y que habrá de estimular y galardonar ejemplos como el que motiva este escrito, conducentes siempre a la anhelada elevación del culto del Arte, que es enamoramiento de lo Bello, que es

riqueza, que es civilización, que es campo privilegiado donde brota y espléndidamente florece el santo amor a la Patria.

Aquí daría por terminada la Real Academia de Bellas Artes su justificada gestión, si al tratarse de la Comisión provincial de Navarra, si a la evocación de esta ejemplar Colectividad, no acudiera espontáneamente a los puntos de la pluma el nombre, por tantos conceptos ilustre, de Julio Altadill, su Secretario. La admirable historia, la bienhechora acción tutelar de aquella insigne asociación navarra, no cuenta, en sus últimos años, página alguna en la que Altadill no registre una fecha histórica, un hecho memorable, un descubrimiento interesante, una obra de reparación, un acto de defensa del patrimonio artístico. Arqueólogo ilustre, sin remuneración de ningún género, antes bien, con detrimento de salud, intereses y comodidades, excédese constantemente en el cumplimiento de lo que estima su deber, y así en su afortunada fundación del Museo como al frente del *Boletín* que dirige, los diez años que la Revista tiene de vida, y en los múltiples trabajos a que su extremado celo le induce, y en la amargura de las decepciones y sinsabores sufridos, estima la dignidad que en sí llevan tales trabajos, como peculiar satisfacción compensadora de abnegaciones y de sacrificios generosamente ofrendados en aras del culto perenne del Ideal.

Cerciorada así esta Corporación de los méritos extraordinarios y patentes del mencionado Secretario de la Comisión provincial navarra, don Julio Altadill, faltaría a una de sus principales misiones si en el acto de hacer suya la propuesta de la Comisión tantas veces nombrada, y rogar a V. E. se digne conceder al Sr. Oroz la antedicha recompensa, no solicitara, en nombre de la más estricta justicia y con el mismo entusiástico convencimiento, la concesión de idéntica gracia en favor del Sr. Altadill, quien en el cumplimiento de altruistas deberes, que su gran patriotismo le impone, nunca ha sentido decaer su esfuerzo ni jamás ha visto quebrantada la entereza de su espíritu.

Vuecencia, Sr. Ministro, en su elevada mentalidad y atendiendo a los relevantes méritos aquí expuestos, resolverá lo que juzgue más justo y conveniente.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 25 de Junio de 1920.—  
*El Secretario general*, ENRIQUE MARÍA REPULLÉS Y VARGAS.—Excelentísimo Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

## MISCELÁNEA

### UNA ACLARACION

---

El Académico que suscribe desea hacer constar que, habiendo pensado más de una vez en el informe aprobado por la Academia en 23 de Junio de 1915 y publicado en nuestro BOLETÍN, relativo a las pinturas ejecutadas por Goya, en San Antonio de la Florida, desea manifestar que la prueba por él ejecutada sobre el andamio para conocer el procedimiento por el cual fueron ejecutadas dichas pinturas, que consistió en restregar con miga de pan en seco, para limpiar el hollín de incienso y cera acumulado sobre las pinturas durante mucho tiempo, y en el mismo sitio, una vez limpio, restregar con un paño mojado, en el que no advirtió desprendimiento alguno del color original, dió por resultado evidente que tanto estas pinturas como las próximas a las ventanas que tienen idéntica ejecución y efecto, son al fresco, no pudiendo afirmar lo propio de la cúpula ni del altar mayor, por no ser espontánea y tan indecisa la última que no parece obra de la mano del inmortal artista.

Lo que desea hacer constar para mayor claridad del dicho informe.  
Madrid, 12 de Junio de 1920.

ANTONIO MUÑOZ DEGRAIN

---

# BIBLIOGRAFÍA

---

Numancia y la Medicina en la Antigua Iberia, por el Dr. Mariano Iñiguez y Ortiz, Médico del Hospital de Soria.—(Zaragoza, 1916; 75 páginas.)

Es esta Memoria un trabajo importante, en el que, tomando por base los descubrimientos realizados en el sitio en que existió Numancia y subsisten sus ruinas, se discurre con bastante erudición y acierto acerca de los procedimientos empleados por los iberos para la curación de las enfermedades. Uno de ellos fué aquella antigua costumbre, de que habla Estrabón, ya practicada por los caldeos y seguida por los españoles, de exponer en los caminos a los *enfermos lánguidos*, para que, si algún viandante entendía de tales enfermedades, confiarlos a la gracia de su arte médico; y el Sr. Iñiguez, relacionando esa costumbre con el culto rendido por los iberos al sol, de cuya acción benéfica sentirían los efectos aquellos *enfermos lánguidos*, piensa que ciertos círculos de piedra, considerados por mí como recintos sagrados o templos al aire libre (1), pues que de otro género no se han descubierto allí, piensa si serían expositorios de enfermos; pero esta hipótesis, que es bien aceptable, no se opone a mi juicio, antes bien, conviene con el destino religioso de tales recintos. Todos éstos se hallan en la vertiente meridional del cerro de Numancia.

Señala luego el Dr. Iñiguez como posibles amuletos de virtud curativa algunos objetos encontrados, como son las bolas de barro, abundantísimas, algunas decoradas; y funda su hipótesis en las supersticiones subsistentes fundadas en objetos análogos, piedras o frutos.

Por último, estudia los instrumentos quirúrgicos de piedra, bronce y hueso en Numancia descubiertos.

Algunos grabados ilustran esta publicación, cuyo autor ha prestado con ella un servicio a la historia de la Medicina y de la Arqueología.

JOSÉ RAMÓN MÉLIDA

---

(1) *Excavaciones de Numancia*, 1908.

## DONATIVOS

*Revue des langues romanes.*—Tome LX.—Janvier-Juillet, 1920.

*Discurso leído en la Real Academia de la Historia*, en el acto de su recepción, por D. Vicente Castañeda.

*Don Alvaro de Luna*, por León de Corral.

*Crónicas de antaño*, tocantes a la M. N. y M. L. villa, ciudad después, de Medina de Ríoseco, por Mancio de Prado, y publicadas por Benito Valencia Castañeda.

*Apuntes documentados sobre el año de la muerte del Conde D. Pedro Assurez*, por José Zurita Nieto.

*Documentos de la Iglesia Colegial de Santa María la Mayor de Valladolid*, por Manuel Mañueco Villalobos.

*Quien no vió a Sevilla...*—Colección de artículos de los Sres. Alvarez Quintero (D. S. y D. J.), Angulo y Laguna, etc.

*Nouvelle revue d'Italie.*—XVII anné, 9.<sup>a</sup> serie.—15 Marzo 1920.

*Los Jardines de la Nueva España*, por el Marqués de San Francisco. Lista de los Ilustres Colegios de Abogados, Notarios y Procuradores y Secretarios judiciales de Madrid y Guía judicial de 1920.

*El libro de Caravia*, por Aurelio de Llano.

*Boletín de la Sociedad Española de Excursiones.*—Arte, arqueología, historia.—Primer trimestre, año 1920.

*Boletín de la Sociedad Castellana de Excursiones.*—Castilla artística e histórica.—Año XVII.—1919, números 202-204, Octubre-Diciembre.

*Anales de la Real Academia Nacional de Medicina.*—Tomo XXXIX.—Cuaderno 4.<sup>o</sup>—Diciembre 1919.

*Memoria de la Junta directiva del Fomento del Trabajo nacional.*—Ejercicio 1919-1920.

*Memorias de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.*—Tomo XI.—Cuaderno 2.<sup>o</sup>

*Necrología del Excmo. Sr. D. Alejandro Groizard y Gómez de la Serna*, por D. Antonio López Muñoz.

Discurso leído en la recepción pública del Dr. D. Jesús Sarabia y Pardo en la Real Academia de Medicina.

Trabajos realizados en la Cámara Santa. Memoria presentada por el Excmo. Cabildo, por los M. I. Sres. D. José Cuesta, Arcipreste, y D. Arturo de Sandoval, Canónigo Archivero.

*Adquisiciones en 1918 del Museo Arqueológico Nacional*, por el excelentísimo Sr. D. José Ramón Mélida.

*Boletín de la Real Academia Española*.—Tomo VII. Cuaderno XXXII. Abril de 1920.

*Boletín del Museo Provincial de Bellas Artes*.—Núm. 4.1920.

Discursos de recepción y de contestación leídos ante la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.

*Investigaciones acerca de Arqueología y Prehistoria de la Región Salamantina*, por el P. César Morán Bardón.

*Memoria y cuenta general del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid*, correspondiente al año 1919.

*Boletín de la Junta Central de Colonización y Repoblación interior*.—Año II.—Núm. 5. Primer trimestre de 1920.

Discursos leídos en la Real Academia Nacional de Medicina, en la recepción del Académico electo Ilmo. Sr. D. Jacobo López Elizagaray. Academia das Sciencias de Lisboa:

*Auto das Regateiras de Lisboa*, por Francisco María Esteves Pereira, 1919.

*Lord Byron's.-Childe Harold's Pilgrimage*, por Dr. D. G. Dalgado, *Sessão Publica da Academia das Sciencias de Lisboa em 2 de Junho de 1918*.—Discurso recitado pelo Presidente da Academia, Dr. Virgílio Machado.

*Bodas Literarias* da eminente escritora D.<sup>a</sup> María Amalia Vaz de Carvalho.—Discursos pronunciados na sessão solene de 17 de Março de 1918.

*Comedia Eufrosina*, de Jorge Ferreira Vasconcellos.

*Boletim da Segunda Classe*.—Actas e pareceres, estudos, documentos e noticias. Volume XII, 1917-1918.

*Glossario Luso-Asiático*, por Monsenhor Sebastiao Rodolfo Dalgado Volume I.

*Jornal de Sciencias Matematicas, Fisicas e Naturais*.—Terceira serie. Tomo II. Núm. 5. Janeiro de 1919.

*Idem id. id.*—Terceira serie. Tomo II. Núm. 6 Julho 1919.

*Memorial de Ingenieros del Ejército*.—Año LXXV. Quinta época. Tomo XXXVII. Núm. 4. Abril de 1920.

*Boletín de la Real Sociedad Geográfica*.—Tomo LXII.—Primer trimestre de 1920.

*Revista de Filología Española*.—Tomo VII.—1920. Cuaderno 1.<sup>o</sup>

*Revista de la Real Academia de Ciencias Exactas, Fisicas y Natura-*

*les de Madrid.*—Tomo XVIII. 3.º de la 2.ª serie. Julio, Agosto y Septiembre de 1919.

Real Academia de Ciencias Morales y Políticas. Ideario de previsión social. Discurso del Excmo. Sr. D. Alvaro López Núñez y contestación del Excmo. Sr. D. Eduardo Sanz y Escartín.

Discursos leídos ante la Real Academia Española en la recepción del Excmo Sr. D. Emilio Gutiérrez Gamero, el día 6 de Junio de 1920.

Discurso leído en la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales en la recepción del Sr. D. José María Torroja, el día 16 de Mayo de 1920.

Idem íd. en íd. íd. en la íd. de D. Antonio Vela Herranz, el día 13 de Junio de 1920.

---

# OBRAS Y ESTAMPAS

QUE SE HALLAN DE VENTA EN LA

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

OBRAS	RÚSTICA		PASTA	
	Plas.	Cts.	Plas.	Cts.
Aritmética y Geometría práctica de la Academia de San Fernando: un tomo en 4.º	3,50			
Adiciones a la Geometría de D. Benito Bails, por D. José Mariano Vallejo: un tomo en 4.º	2,00		3,25	
Tratado elemental de Aritmética y Geometría de dibujantes, con un apéndice del sistema métrico de pesas y medidas, publicado por la Academia de San Fernando: un tomo en 8.º	2,00			
Diccionario de Arquitectura civil, obra póstuma de D. Benito Bails: un tomo en 4.º	2,00		3,25	
Diccionario histórico de los más ilustres profesores de las Bellas Artes en España, compuesto por D. Agustín Cean Bermúdez y publicado por la Academia de San Fernando: seis tomos en 8.º mayor	40,00			
El arte latino-bizantino en España, y las coronas visigodas de Guarrazar: ensayo histórico-crítico, por D. José Amador de los Ríos	10,00			
Discursos practicables del nobilísimo arte de la Pintura, sus rudimentos, medios y fines que enseña la experiencia, con los ejemplares de obras insignes de artífices ilustres, por Jusepe Martínez, con notas, la vida del autor y una reseña histórica de la Pintura en la Corona de Aragón, por D. Valentín Carderera y Solano	5,00			
Memorias para la historia de la Academia de San Fernando y de las Bellas Artes en España, desde el advenimiento al trono de Felipe V hasta nuestros días, por el Excmo Sr. D. José Cavada: dos tomos	10,00			
Exposición pública de Bellas Artes celebrada en 1856, y solemne distribución de premios a los artistas que en ella los obtuvieron, verificada por mano de Isabel II en 31 de Diciembre del mismo año, con una lámina en perspectiva: un cuaderno en 4.º mayor	1,50			
Pablo de Céspedes, obra premiada por la Academia, por D. Francisco M. Tubino	5,00			
Cuadros selectos de la Academia, publicados por la misma: cada cuaderno contiene cinco láminas, con el texto correspondiente a cada una. Precio del cuaderno por suscripción	4,00			
Idem id., sueltos	5,00			
Teoría estética de la Arquitectura, por Manjarrés	3,00			
Ensayo sobre la teoría estética de la Arquitectura, por Oñate	2,50			
Cancionero musical de los siglos XV y XVI, transcrito y comentado por D. Francisco Asenjo Barbieri	20,00			
Rejeros españoles, por D. Emilio Orduña Viguera, obra premiada por la Academia en el concurso abierto con el legado Guadalupezas	15,00			
<b>ESTAMPAS</b>				
Los desastres de la guerra, de Goya, 80 láminas	50,00			
Los Proverbios, de Goya, 18 láminas	15,00			

## Sumario del número 54

Dictámenes aprobados y acuerdos tomados por la Real Academia en el segundo trimestre de 1920.

**Informes de las Secciones: Sección de Pintura.**—Informe sobre ingreso en la Orden civil de Alfonso XII, del Sr. D. Joaquín Pérez del Pulgar, Conde de las Infantas.—Informe sobre ingreso en la Orden civil de Alfonso XII, de D. Eduardo Carceller.

*Sección de Arquitectura.*—Recurso de alzada interpuesto por la Sociedad «La Peninsular», sobre pago de terrenos.—Expediente relativo al proyecto de ensanche de Cieza (Murcia).—Informe sobre concesión de la Gran Cruz de Alfonso XII a don Pedro Núñez Granés.—Informe sobre el expediente relativo al ascenso a Comendador de número de la Orden civil de Alfonso XII, del Arquitecto D. Francisco Javier de Luque.—Proyecto de ensanche de la ciudad de Jaca (Huesca).—Informe sobre conservación de varias obras artísticas de la Catedral de Burgos.—Informe sobre concesión de la Gran Cruz de Alfonso XII a los Excmos. Sres. Marqueses del Mérito y de Valparaiso.

*Secciones de Escultura y Arquitectura.*—Comisión mixta. Informe sobre el proyecto de monumento al Maestro D. Ruperto Chapí.

*Comisión central de Monumentos.*—Informe sobre declaración de monumento nacional de la torre de la iglesia de Illescas.—Informe sobre declaración de monumento nacional del claustro de Santa María la Real de Nieva.—Informe sobre declaración de monumentos nacionales de las murallas, puertas y puentes de Toledo.

*Comisiones especiales.*—Informe sobre la solicitud de la Asociación de Londres titulada «International Society of Sculptors, Painters and Gravers», pidiendo el apoyo del Gobierno español en pro de los fines que persigue dicha Asociación en beneficio del Arte entre los países extranjeros.—Informe sobre la propuesta de la Comisión provincial de monumentos de Navarra, en favor de la concesión de una señalada recompensa al Sr. D. Lorenzo Oroz y Urquiza, Vicepresidente de la Diputación foral y provincial.

*Miscelánea.*—Una aclaración.

**Bibliografía.**—Donativos.

---

## BASES DE LA PUBLICACIÓN

El Boletín de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando se publicará, por ahora, trimestralmente.

Toda la correspondencia relativa al BOLETÍN se dirigirá al Secretario general de la Academia.